



# CORTES GENERALES DIARIO DE SESIONES SENADO

XIV LEGISLATURA

Núm. 142

23 de febrero de 2021

Pág. 1

## COMISIÓN DE JUSTICIA

PRESIDENCIA DEL EXCMO. SR. D. JOAN LERMA BLASCO

Sesión celebrada el martes, 23 de febrero de 2021

### ORDEN DEL DÍA

#### Presentación de la

- Memoria de la Fiscalía General del Estado correspondiente al año 2019.  
(Núm. exp. 787/000004)  
Autor: FISCALÍA GENERAL DEL ESTADO

---

*Se abre la sesión a las nueve horas.*

El señor PRESIDENTE: Buenos días a todos.

Damos la bienvenida a la señora fiscal general del Estado y abrimos la sesión con la aprobación del acta de la sesión anterior, celebrada el día 4 de febrero de 2021.

¿Puede entenderse aprobada por asentimiento? (*Asentimiento*).

Se aprueba.

Antes de dar la palabra a la fiscal general del Estado, esta Presidencia quiere hacer constar el agradecimiento de esta comisión, y singularmente de su presidente, al letrado de esta, Javier Ballarín, que, como saben, nos deja para ocuparse de otra responsabilidad en las Cortes Generales. Asimismo, quiero dar la bienvenida a nuestra nueva letrada, por todos conocida.

Quiero añadir, además, que la celebración de esta sesión, con la comparecencia de la fiscal general del Estado en una fecha tan señalada como el 23 de febrero, cuarenta años después del intento de golpe de Estado —y para un testigo directo como yo, que estaba presente en el Congreso ese día—, es una prueba contundente del funcionamiento de las instituciones democráticas en España. Esta Presidencia desea hacer notar la relevancia del precedente que estamos sentando en la presente sesión.

En el pasado, y con señaladas excepciones, ha sucedido que la memoria se remitía por el o la titular de la Fiscalía General como si de un trámite protocolario se tratara. En esta ocasión, y mediante comunicación de la compareciente, se remitió a esta Presidencia haciendo mención expresa de la obligación legal de presentar tan importante documento ante esta comisión, conforme al artículo 9.1. último inciso, del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, para exponer su contenido y someterlo luego a debate.

Así entiende esta Presidencia que conviene a la naturaleza parlamentaria de nuestra forma de Gobierno y al genuino sentido de este trámite legal, que, ciertamente, no sirve para dibujar una relación de responsabilidad entre la Fiscalía General y las Cortes Generales, pero sí como instrumento de conexión entre la representación del pueblo soberano y la institución constitucionalmente encargada de promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de los ciudadanos y del interés público tutelado por la ley, velar por la independencia de los tribunales y procurar ante estos la satisfacción del interés social.

Queda, por tanto, consagrado, en beneficio de la posición institucional de esta Comisión de Justicia, el verdadero alcance de la presentación a esta comisión de la memoria anual de la actividad de la Fiscalía en el ejercicio de 2019, como habrá de tener lugar en los próximos años.

Sin más preámbulo, damos de nuevo la bienvenida a la señora fiscal general del Estado y le concedo la palabra.

La señora FISCAL GENERAL DEL ESTADO (Delgado García): Muchas gracias, señor presidente.

Señorías, es para mí un honor comparecer en esta comisión por primera vez desde que se hizo efectivo mi nombramiento como fiscal general del Estado para, como bien decía el presidente, y conforme a lo previsto en el artículo 9 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, presentar no la memoria, sino las memorias de la Fiscalía General del Estado. Voy a presentar las memorias correspondientes a los años 2019 y 2020, ejercicios 2018 y 2019, porque, como bien saben, la última no pudo ser presentada por mi predecesora habida cuenta que se disolvieron las Cortes y se convocaron elecciones.

Aparte de presentarles la memoria, estoy a su disposición para aportar después cuanta información complementaria puedan requerir, siempre, como bien decía el presidente, dentro de los límites que impone la ley, la autonomía del Ministerio Fiscal y el principio constitucional de separación de poderes.

En primer lugar, quiero decir que mi comparecencia tiene lugar en el día de hoy y no antes por las consecuencias derivadas de la lógica planificación de la agenda institucional de esta Cámara. Como bien saben, y no les voy a contar yo, la vida de todos, y también las relaciones institucionales se han visto seriamente condicionadas por la pandemia, de modo que las oscilaciones en los contagios, las hospitalizaciones, las medidas restrictivas de contacto personal, las cuarentenas y la propia enfermedad de algunos, incluida la mía, han hecho que los más trascendentes hitos presenciales de nuestra actividad hayan tenido que posponerse unas fechas y hemos tenido que variar ese esquema que ya podríamos decir de tradicional. Pero bueno, lo importante es estar aquí, la fiscal general del Estado no huye de esta Cámara y durante mis más de treinta años como fiscal de carrera lo he tenido siempre muy claro, señorías. El Ministerio Fiscal se debe a la ciudadanía, para ella trabajamos y mi presencia aquí hoy me permite dar cuenta de la labor del Ministerio Fiscal, y para mí es un verdadero privilegio representar a la institución de la Fiscalía y hacerlo con absoluta transparencia y colaboración en esta Cámara, que no es sino la representación de la soberanía popular.

La memoria anual de la Fiscalía General del Estado no solamente, como bien saben sus señorías, refleja y cifra la actividad del Ministerio Fiscal a lo largo de un ejercicio, sino que también nos da una fotografía de cuál es la realidad desde la perspectiva de la intervención de los fiscales, de la amplia intervención de los fiscales en todos los aspectos jurídicos de la vida de una sociedad, de la vida de un país. Por ello, lo primero que quiero hacer aquí y ahora es poner en valor, a través de la expresión de las memorias, el esfuerzo silencioso de los más de 2500 fiscales que ejercen su función en España con extraordinario rigor en toda la geografía.

Comprenderán, señorías, la dificultad de resumir en unas pocas páginas la capacidad de trabajo, el afán de superación y la ilusión que anima a los integrantes de esta institución en su quehacer diario y cotidiano, porque el objetivo último de la Fiscalía es contribuir al fortalecimiento de nuestro Estado de derecho. No quiero dejar pasar esta oportunidad sin hacer una breve referencia a la situación sanitaria que enfrentamos desde casi hace un año, desde los primeros días del mes de marzo de 2020. Seguimos teniendo un panorama preocupante —qué les voy a contar—, pero desde ahora quiero tener un recuerdo para quienes han perdido la vida, en condiciones indescriptiblemente dolorosas, a consecuencia de la pandemia. La enfermedad se ha ensañado con los más vulnerables, con las personas que sufrían patologías previas, y muy especialmente con nuestros mayores. Resultaría imposible referir aquí la diversidad de situaciones por las que han tenido que pasar esos cientos de familias españolas enfrentadas a la pérdida de sus seres queridos sin posibilidad de acompañarles en sus últimos momentos, sin poder siquiera despedirse. La dureza de su duelo y la soledad en la que han de afrontar su pérdida nos sobrecoge a todos. Sirvan, pues, estas palabras como muestra de afecto y solidaridad con ese dolor, al que se une el más sincero homenaje por la altura cívica y la ejemplaridad de su comportamiento.

Debo dejar constancia también aquí y ahora del esfuerzo realizado por quienes integran el Ministerio Fiscal, los hombres y mujeres que formamos parte de la institución que me honro en representar. Durante la fase de confinamiento, el confinamiento más severo y en los largos meses posteriores, los fiscales han seguido cumpliendo con su deber, acudiendo a los servicios de guardia, a los juicios orales o teletrabajando desde sus casas. Desde aquí quiero trasladar a los miembros del Ministerio Fiscal la gratitud y el reconocimiento.

Quiero tener un recuerdo, y me lo van a permitir también, señorías, para las personas mayores y sus familias. Desde el inicio de la declaración de pandemia, el Ministerio Fiscal intensificó su labor tuitiva en este ámbito, fortalecimos el control y seguimiento de la situación de las personas mayores, ofrecimos información semanal sobre su evolución y contactamos con las familias; en definitiva, el Ministerio Fiscal estuvo ahí. Según las cifras cerradas —y se lo adelanto a ustedes—, a 18 de enero del 2021, hace apenas unas semanas, de las 785 diligencias preprocesales civiles incoadas por el Ministerio Público para realizar el seguimiento de la situación en las residencias y en los centros geriátricos españoles, 294 han sido archivadas al no apreciarse irregularidad alguna, mientras que 491 siguen en trámite para continuar con el seguimiento. Esto en cuanto a las diligencias preprocesales de carácter civil.

En cuanto a las diligencias de investigación penal, del total de 441 incoadas, 212 permanecen en trámite, 229 han sido archivadas y 27 han motivado la interposición de denuncias en los juzgados correspondientes.

En la actualidad contamos con una nueva Fiscalía de sala delegada para la protección y defensa de los derechos de las personas mayores, consolidándose así ese importante ámbito de la acción tuitiva del fiscal, con un impulso real y altamente especializado. Un Ministerio Público cercano, apegado a las preocupaciones de la ciudadanía, en constante colaboración con el Poder Judicial y con las administraciones encargadas de facilitar los medios personales y materiales con los que trabajar, han sido de nuevo, como a lo largo de toda nuestra democracia, un puntal decisivo en la defensa de la legalidad y de nuestro Estado social y democrático de derecho, también, señorías, en estos duros y difíciles tiempos de pandemia.

Como sus señorías saben, la Constitución española prevé cuatro facetas fundacionales en las que interviene el Ministerio Fiscal. La defensa de la legalidad democrática como la más alta expresión de la voluntad popular, el deber de velar por el interés público y social, la defensa de los derechos fundamentales y las libertades de los ciudadanos y la función de velar por la independencia del Poder Judicial, y todo ello a través, fundamentalmente, de su actividad promotora de la jurisdicción o, en palabras del propio texto constitucional, mediante la promoción de la acción de la justicia. Aparece así el Ministerio Público doblemente vinculado a la defensa de la legalidad por cuanto constituye uno de sus principales objetivos y también el límite de su actuación, su misión esencial y el principio que delimita su actividad y la de todos y cada uno de los integrantes de la carrera fiscal.

A la hora de glosar la actividad del Ministerio Público en los dos últimos años, lo primero que quiero reseñar, y también lamentar, es que en la actualidad, y salvo excepciones a las que me referiré más

adelante, la memoria de la Fiscalía no está en condiciones de ofrecer cifras relativas a la evolución de la delincuencia a partir de las cuales diseñar y adoptar una determinada política criminal. Ciertamente, la modificación operada en el artículo 284 de la Ley de enjuiciamiento criminal por la Ley 41/2015, de 5 de octubre, en la medida en que limitó de forma significativa el volumen de los atestados que son objeto de traslado a los órganos de la jurisdicción penal, ha determinado que nuestras estadísticas se contraigan a aquellos fenómenos criminales que dan lugar exclusivamente a la incoación de un procedimiento judicial, minimizando las cifras de aquellos acontecimientos delictivos cuya evolución solo puede ser detectada si la información se completa con las reseñas estadísticas de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado. Así que, con la salvedad de la utilización de estas cifras, paso a referirme precisamente a ellas.

La cifra de incoación de diligencias previas permanece estable en los dos ejercicios objeto de análisis. En el 2019 se incoaron un total de 1 571 860 procedimientos de diligencias previas, una cifra casi idéntica a la del 2018, que fue de 1 570 255 procedimientos de diligencias previas. Tengan sus señorías en cuenta que con la entrada en vigor de la citada reforma del artículo 284 de la Lecrim, que se produjo en el 2016, tuvo lugar un descenso muy acusado de esta cifra, con una reducción del 51 %. En cuanto a la tipología delictiva, quiero decirles que en el 2019 los delitos contra la vida e integridad física dieron lugar al 32 % de las diligencias previas incoadas y un 36 % en el 2018, y suponen el 17 % de los delitos sentenciados. Los delitos contra el patrimonio se mantienen en el 2019 en el 20 % con un porcentaje idéntico en el 2018.

Por lo que se refiere a las diligencias urgentes, el cauce previsto en el artículo 795 y siguientes de la Ley de enjuiciamiento criminal, por el que se tramitan los denominados juicios rápidos, en el año 2019 se incoaron 203 434, cifra que consolida la tendencia al alza a lo largo de los últimos ejercicios, lo que constituye un dato esperanzador, pues esta vía procedimental ofrece al ciudadano una respuesta inmediata al litigio, lo que sin duda redundará en la mejora de la calidad de la justicia. Un dato a tener en cuenta también es la alta tasa de calificación en este ámbito, del 67 % en el año 2019, calificaciones que representan el 49 % del total de las formuladas, lo que da muestra de la comprobada eficacia de esta modalidad procedimental.

Los procedimientos por delitos leves incoados en el 2019 fueron 338 204, mientras que en el 2018 fueron 348 907. Sin embargo, los datos ponen de manifiesto que el descenso en las incoaciones por este tipo de procedimientos no se ha revelado eficaz si se relaciona con las cargas globales de trabajo que pesan sobre los fiscales y las fiscalías, puesto que se mantiene la misma problemática organizativa que dificulta un mejor aprovechamiento de los recursos materiales y humanos.

En lo que afecta al volumen de procedimientos ordinarios incoados en el 2019, la cifra asciende a 2652 sumarios, lo que constituye un incremento de la ecuación de sumarios en un 9 % respecto del año 2018. También ascendieron los nuevos procedimientos del Tribunal del Jurado en el 2019 hasta un total de 591, lo que constituye un repunte, y en este caso sí es significativo, de un 25 %, respecto del 2018. Han aumentado por eso los procedimientos competencia del jurado.

Por lo que se refiere a la que constituye la actividad más característica del quehacer privativo del Ministerio Fiscal, pueden destacarse los siguientes datos correspondientes a los dos ejercicios de este año. En el año 2019 se incoan 15 535 diligencias de investigación, lo que constituye un aumento significativo respecto del 2018, que fueron 14 906. El tiempo medio de tramitación de las diligencias de investigación, y es un dato importante, son ciento treinta y cinco días, computándose tanto las que se archivan sin denuncia como las que derivan en un juzgado. Son reducidos tiempos, y esto puede ser un adelanto de lo que puede ocurrir cuando el Ministerio Fiscal asuma la investigación una vez que pasemos todos los trámites de ese anteproyecto que ya tenemos ahí de la Ley de enjuiciamiento criminal.

En el ejercicio memorial 2019 se formularon 277 014 calificaciones en todo tipo de procedimientos penales, lo que es una cifra un poquito superior, un 3 %, respecto de la del 2018, que fueron 268 020 escritos de calificación. Desglosado del total, se formularon 137 054 escritos de acusación en diligencias urgentes, 137 626 en abreviados, 1957 en sumarios ordinarios y 377 en procedimientos ante el Tribunal del Jurado. Todas estas cifras mantienen la tendencia al alza que se ha registrado en los últimos tres años.

Constituye un dato de cierta relevancia el incremento del 12 % de las calificaciones por delitos contra la libertad sexual, en las que las víctimas son personas mayores de edad, mientras que cuando las víctimas son menores la cifra se ha estabilizado. Es importante destacar que en el 2019, cuando se ha resuelto el recurso de casación interpuesto por el Ministerio Fiscal en el conocido caso de La Manada, ha sido este año cuando se ha puesto de relevancia la importante labor que en esta materia realizó el Ministerio Fiscal. Como bien saben ustedes, el juzgado en primera instancia por la Audiencia Provincial de Pamplona dictó sentencia el 20 de marzo de 2018 en la que se condenaba a los acusados por un delito continuado de abuso sexual con prevalimiento. El recurso que formuló la fiscal alegaba infracción de ley, solicitando la casación de la sentencia ante la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Navarra y

reiterando la petición que había realizado la Fiscalía. El Ministerio Fiscal siempre había sostenido que los hechos enjuiciados se realizaron mediante una intimidación suficiente para anular la voluntad de la víctima, de donde se concluía que la calificación jurídica correcta era la de agresión sexual. La Sala Segunda del Tribunal Supremo, en sentencia dictada en fecha 4 de julio del 2020, acogió la tesis de la Fiscalía en una sentencia que, sin duda, y me van a permitir que así lo exprese, revaloriza el testimonio de la víctima, que no necesita reforzar su palabra con actos o actitudes que pongan en riesgo su integridad física. De esta forma, el Tribunal Supremo consolida de una manera clara el concepto de consentimiento, que fue defendido desde el minuto uno por la Fiscalía. En este sentido, la Fiscalía, a través del Consejo Fiscal, ha emitido ya informe en el anteproyecto de ley orgánica de garantía integral de la libertad sexual. Lo hizo el pasado 18 de diciembre del 2020 y valoró positivamente la adaptación de nuestro ordenamiento jurídico a los compromisos internacionales asumidos por España, especialmente, señorías, al Convenio de Estambul; las recomendaciones internacionales en la materia, y al Pacto de Estado contra la Violencia de Género. El Consejo Fiscal propuso también, a través de ese informe, mejoras técnicas, algunas mejoras también sistemáticas y de redacción de determinados preceptos, pero valora positivamente, y lo hizo por unanimidad, la inclusión del concepto de consentimiento como elemento esencial del delito de agresión sexual, que pasará a llamarse violación.

En el año 2019 los fiscales asistieron a un total de 332 888 señalamientos de juicio oral, cifra que coincide prácticamente con la del año anterior, que fueron 332 919. Del total de 175 160 juicios, lo fueron en el marco de delitos leves, 147 819 fueron juicios ante los juzgados de lo penal y 9909 ante las salas de lo penal de las audiencias provinciales. Los señalamientos por delitos leves a los que asistió el fiscal continúan representando un volumen mayor que el de la totalidad de los juicios ante los juzgados de lo penal y las audiencias provinciales. El Ministerio Fiscal asistió en el 2019 al 52 % del total de los juicios por delitos leves incoados, dato especialmente llamativo si se pone en relación con el porcentaje de sentencias absolutorias, que vuelve a ser en el 2019 del 38 %. En términos absolutos se puede afirmar que en el año 2019 se constata un ligero descenso de las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal, 150 643 frente a las 155 288 del 2018, frente al ligero ascenso de las dictadas por las audiencias provinciales, que fueron 9405 frente a las 8909 en el 2018. En el año 2019 la conformidad con la posición del Ministerio Fiscal en la totalidad de las sentencias dictadas por los juzgados de lo penal, tanto condenatorias como absolutorias, y por las audiencias provinciales, fue en ambos casos del 70 %. Del total de sentencias condenatorias que constan dictadas por los juzgados de lo penal, 113 234, 71 909 lo fueron de conformidad del acusado con la petición del Ministerio Fiscal, es decir, el 63 %. En las audiencias provinciales se dictaron un total de 7814, de las cuales 4288, es decir, el 55 %, lo fueron también por conformidad del acusado y su defensa con la posición del fiscal. Esto supone que, del total de sentencias condenatorias dictadas en los juzgados de lo penal y audiencias provinciales, el 63 % se dictan por conformidad del acusado con la posición del fiscal, lo que representa aproximadamente el 48 % respecto del total de las sentencias. La seguridad vial y el patrimonio fueron nuevamente los ámbitos que dieron lugar a un mayor número de sentencias condenatorias.

A los datos anteriores debemos añadir una serie de ratios que revelan ciertas disfunciones en la prestación del servicio público que es preciso mejorar y entre las que cabría destacar las siguientes. En cumplimiento de las previsiones del artículo 324 de la Ley de enjuiciamiento criminal en la redacción anterior a su última reforma, en el año 2019 los fiscales solicitaron la declaración de complejidad en 26 014 diligencias, cifra algo superior a la del 2018, que fueron 21 332. En el año 2017 se formularon 25 746 declaraciones de complejidad, y en el año 2016, 52 739, cuando se revisaron todas las diligencias previas pendientes, que fue un arduo trabajo que tuvo que realizar la Fiscalía. En cuanto a la declaración del plazo máximo de instrucción que preveía el precepto, los fiscales lo solicitaron en el 2019 en 10 332 diligencias, cifra superior a la que lo fueron en el 2018, 9035 diligencias. En el año 2019 el número de diligencias previas pendientes a 1 de enero era de 497 664, mientras que a fecha 31 de diciembre había aumentado a 532 142. Estas cifras, que revelan la tendencia al alza a nivel nacional e incluso en términos comparativos, delatan el crecimiento de algo tan triste, desde luego, como la pendencia, a pesar de permanecer estable el número de diligencias incoadas. Estamos a la espera de determinar si la nueva redacción del precepto es apta para mejorar estos datos. Todavía no tenemos las cifras de referencia para realizarlo.

Se contabiliza, asimismo, un elevado número de suspensiones de juicio oral. En el año 2019, en los juzgados de lo penal era de un 33 % de los juicios señalados; en el 2018, de un 32 %; en las provinciales, un 27 % frente al 28 en el año 2018. En este sentido, el recurso a la conformidad o al intento de conformidad entre defensa y Ministerio Fiscal para aliviar la carga de los juicios orales se presenta como importante y fundamental. También el Ministerio Fiscal, al igual que el Consejo General del Poder Judicial, apuesta por la mediación, la resolución de conflictos al margen de los tribunales para aliviar su carga.

Los ejercicios de 2018 y 2019 han sido cruciales también en el trámite y resolución final del conocido como el juicio del *procés*. Tras quedar visto para sentencia el juicio oral que se celebró con la garantía de la, si me permiten la expresión, publicidad reforzada que supuso su íntegra retransmisión en *streaming*, la Sala de lo Penal del Tribunal Supremo dictó sentencia en fecha 14 de octubre del 2019, como bien conocen, considerando que los hechos eran constitutivos de un delito de sedición del artículo 544 del Código Penal y un delito de malversación de caudales públicos del 432, 1 y 3 y párrafo último, como aplicación del subtipo agravado previsto en el artículo 432.3.b, párrafo segundo, apreciando ambos delitos en concurso medial, de forma que la malversación se consideró delito medio para acometer el fin de la sedición. Culmina así un proceso de especial trascendencia a todos los niveles.

Continúan los esfuerzos de las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado y de la Administración de Justicia por combatir —y cambio en este punto de tema— la grave amenaza del terrorismo. En la Fiscalía de la Audiencia Nacional las investigaciones por terrorismo representan en el 2019 un 40,37 % del total de sus diligencias previas, porcentaje ligeramente superior al del año 2018, que fue de un 37,50 %. Ello es consecuencia del incremento de las investigaciones y la respuesta punitiva al conocido como terrorismo yihadista, cuyo fanatismo revela la indudable gravedad de su amenaza. A las ya tradicionales actividades de integración y colaboración con organización y grupos terroristas se unen otras formas de comisión, como son la captación, el adoctrinamiento, el autoadoctrinamiento, la radicalización, el reclutamiento, el adiestramiento de personas con propósitos y fines terroristas, así como la prestación logística, la cobertura, el apoyo y, señorías, la financiación con esos mismos fines terroristas.

Por otra parte, las cifras de actividad de la Fiscalía de la Audiencia Nacional reflejan una lógica disminución en todos aquellos relativos relacionados con el terrorismo de ETA una vez, evidentemente, que fue declarada la desaparición de la organización terrorista. A pesar de ello, la Fiscalía de la Audiencia Nacional mantiene proactividad en dos vertientes. La primera, el esclarecimiento de los delitos que todavía se hallan pendientes de resolución, sirviéndose para ello, entre otros recursos, de la cooperación penal francoespañola en materia de lucha antiterrorista y la entrega de los denominados sellos de Francia, con más de 4000 efectos incautados a la banda terrorista susceptibles de servir al buen fin de las investigaciones en los procedimientos pendientes de resolución. Pero la segunda cuestión, que es muy importante, es que el servicio especializado de la Fiscalía de la Audiencia Nacional continúa dando soporte a las víctimas del terrorismo de ETA en el ejercicio de sus derechos y de sus legítimas reivindicaciones. La dignidad mostrada a lo largo de los años por quienes hubieron de sufrir directamente la lacra del terrorismo ha contribuido decisivamente al fortalecimiento de nuestro Estado de derecho. Es por ello que la sociedad española en su conjunto es, somos, plenamente conscientes de que cualquier iniciativa o muestra de gratitud ante quienes han soportado tanto dolor será siempre, señorías, insuficiente.

La lucha contra la corrupción política es otro de los objetivos prioritarios del Ministerio Fiscal. En los barómetros del CIS se reconoce por los ciudadanos españoles la corrupción como uno de sus principales problemas. Preocupa a los españoles, por detrás del paro y la situación económica, la corrupción, la corrupción política. En este punto, las causas en las que interviene la Fiscalía Anticorrupción, que están minuciosamente relacionadas en la memoria aportada por esta Fiscalía, distingue tres epígrafes. Las causas relacionadas con la delincuencia económica, referidas al 2018 y al 2019, donde podríamos hablar de Fórum Filatélico o caso Afinsa, ambos con sentencias en las que se han impuesto a los principales responsables penas de prisión que en algún caso superan los doce años, además de importantes indemnizaciones; caso SGAE; Nueva Rumasa; caso Banco de Valencia; caso Rato; Vitaldent; causa Gowex. En fin, las relacionadas con la delincuencia económica no las puedo glosar porque son largas. Como largas son las relacionadas con la corrupción política, teniendo en cuenta que cada una de estas causas se desglosa a su vez por la Fiscalía Anticorrupción en numerosas piezas y piezas y piezas que no es que alarguen estas investigaciones, sino que parecen interminables. Ya hablamos del caso Pujol, en el que se investigan delitos de cohecho, tráfico de influencias contra la Hacienda pública, falsedad, piezas principales, piezas separadas; caso 3 %; caso Gürtel, con sus múltiples piezas separadas, entre otras las denominadas Fitur, Jerez, AENA, Boadilla, Cantón, piezas separadas ubicadas en Valencia hasta un total de seis, donde en algún caso consta dictada sentencia, mientras que otros continúan en trámite de investigación, donde tengo que resaltar una especial complejidad y, desde luego, en las que la Fiscalía Anticorrupción está haciendo un trabajo especializado, contundente y definitivo. Caso Púnica, en el que se investigan diversos delitos y en el que la labor de ordenación y expurgo de las diferentes piezas separadas ha supuesto un enorme esfuerzo para el Juzgado Central de Instrucción número 6 y para los fiscales que la tramitan. Caso Acuamed, iniciado a querrela del fiscal por las irregularidades en los procesos de adjudicación, liquidación y ejecución de obras públicas. Caso Lezo, iniciado también a querrela del Ministerio Fiscal, con varias piezas

separadas en trámite de cerrar el ejercicio memorial 2019. Caso Duro Felguera, también consecuencia de una investigación realizada en la Fiscalía contra la corrupción sobre sobornos, agentes internacionales. Asunto de los ERE, con múltiples piezas separadas, en algunas de las cuales ha recaído sentencia, mientras que otras están pendientes de trámite. Y caso Palma Arena.

Finalmente, la Fiscalía Anticorrupción también hace referencia a la criminalidad organizada, como es la Operación Casa Blanca, organización criminal con base en Mallorca dedicada a la extorsión, amenazas, prostitución y blanqueo, pendiente de formular escrito de acusación. Caso que denominan georgiano, seguido por una organización criminal de blanqueo de capitales, con diversas piezas separadas. Y Operación Aguas, en la que se investiga una presunta organización criminal con origen ruso.

Por su parte, el fiscal de sala delegado de delitos económicos, en el ámbito de su actividad, deja constancia en estos dos ejercicios del importante refuerzo realizado por esta unidad especializada, unidad especializada que, como bien saben, radica en el Tribunal Supremo. Esta dedicación motivó que el 11 de diciembre del 2018 la fiscal general del Estado dictase un decreto en virtud del cual se adscribieron a dicha especialidad, de forma permanente, tres fiscales del Tribunal Supremo, quienes colaboran en todas las facetas de la actividad reservada a esta especialidad, proporcionándole el nuevo impulso que se venía reclamando desde hacía tiempo. Es este excelente equipo el que dirige con rigor y altura jurídica las investigaciones penales en trámite relacionadas con el rey emérito, contando igualmente con la colaboración inestimable del fiscal de sala jefe de la Fiscalía contra la corrupción, en un ejemplo más, señorías, de esa voluntad de colaboración que está en el ADN de quienes integramos la carrera fiscal.

El análisis de la actuación del Ministerio Fiscal frente a las manifestaciones de la delincuencia organizada transnacional no sería completo sin hacer referencia a la importante labor desarrollada en las fiscalías territoriales, impulsada y orientada, en ocasiones, por los fiscales de sala coordinadores y delegados para áreas concretas de especialización. Actividades delictivas como la trata de seres humanos, la falsificación de documentos, las defraudaciones, las conductas contra los derechos de la propiedad intelectual o industrial, la pornografía infantil, el tráfico de vehículos robados, el allanamiento de morada y la usurpación de bienes inmuebles aparecen cada vez con más frecuencia vinculadas a grupos organizados de delinquentes con ramificaciones más allá de nuestras fronteras, exigiendo de todos los fiscales una intensa dedicación y un decidido empeño en la investigación, la persecución y la efectiva sanción de este tipo de fenómenos delictivos. En este ámbito, en el mes de septiembre pasado la Fiscalía General del Estado publicó la Instrucción 1/2020, sobre criterios de actuación para la solicitud de medidas cautelares en los delitos de allanamiento de morada y usurpación de bienes inmuebles, que nos consta que ha tenido una gran acogida entre los diferentes operadores jurídicos, dando respuesta a un problema, el de la ocupación de bienes inmuebles, que, si bien estadísticamente no había evidenciado en los últimos tiempos una evolución apreciable, sí estaba generando una indeseable sensación de inseguridad entre la ciudadanía. La instrucción recoge las pautas de actuación al trasladar a las unidades de policía judicial los criterios para la solicitud de la medida cautelar de desalojo previo juicio de la ponderación, diferenciando los supuestos en los que el sujeto pasivo sea una persona física, una persona jurídica, pública o entidad sin ánimo de lucro, o bien de utilidad pública del resto de los supuestos. Asimismo, se prevén los casos de especial vulnerabilidad de las personas que ocupan el inmueble, y, por ello, se pide que se comunique a los servicios sociales a fin de que, previamente, se adopten las medidas oportunas de protección y las soluciones residenciales que procedan. Este es un tema muy importante, señorías, porque estábamos diciendo que hay que dar respuesta a un fenómeno que se está produciendo de allanamientos de casas, pero también, al tiempo, dar una solución residencial a aquellas personas que carecen de un domicilio en el que estar.

Paso a otro tema de extraordinaria importancia también para el Ministerio Fiscal, el de la violencia contra la mujer, la violencia de género. La violencia de género ataca a derechos humanos de todas y de todos, y especialmente de las mujeres. Y no solamente violencia de género en el ámbito de la pareja o de la expareja, sino que abarca a toda violencia contra la mujer por el mero hecho de ser mujer. Además, afecta desproporcionadamente en cualquier entorno público o privado, por lo que se propone una vez más la ampliación del concepto de violencia de género en la línea del Convenio de Estambul. Hay que dotar al sistema judicial de instrumentos y herramientas adecuadas para afrontar esta violencia y también para asistir, acompañar y proteger adecuadamente a las víctimas a través de recursos como las unidades de valoración forense integral o las oficinas de atención a las víctimas. Es imprescindible amparar y empoderar a la víctima, antes incluso de la iniciación del proceso, a fin de aflorar esa cifra negra de la violencia oculta, aquella, señorías, que existe y que, sin embargo, no se denuncia.

Se aprecia un incremento —y esto es realmente grave— de las ideas sexistas y de la violencia entre menores y adolescentes en el entorno familiar, y también, especialmente, en el ámbito sexual. Esto nos

lleva a abordar esta problemática desde espacios de prevención y también educacionales. La violencia de género es —lo decía antes y lo repito ahora— la máxima expresión de la desigualdad entre hombres y mujeres, y que aún hoy golpea con crudeza nuestra convivencia diaria. Destaca en el año 2019 el repunte en la cifra de mujeres fallecidas a manos de sus parejas o exparejas: 59 frente a las 51 de 2018 de las cuales, señorías, solamente un 15 % habían formulado previa denuncia. Insistimos una vez más en la necesidad, señorías, de abordar la reforma del artículo 416 de la Ley de enjuiciamiento criminal. Estamos en el artículo de la dispensa parental, precepto que está en el origen de un apreciable porcentaje de sentencias absolutorias, que en la materia asciende al 37 % en el ejercicio 2019.

La proporción de procedimientos por denuncia falsa en este ámbito específico desde el año 2009, un total de 121, en relación con los procedimientos en los que se ha dictado sentencia condenatoria es del 0,0061 %. De esas 121 sentencias condenatorias, 59 lo han sido por conformidad de la acusada, es decir, el 48,76 % del total, cifras en las que se aprecian nuevamente las peculiaridades de las víctimas en este tipo de violencia. De las 59 mujeres asesinadas, como les decía, solamente 15 habían presentado denuncias y 5 tenían una orden de protección vigente. El 80 % de los asesinatos se produjeron en poblaciones pequeñas, y solamente 12 de estos asesinatos en capitales. Han sido asesinados 3 niños y 46 han quedado huérfanos por la violencia machista. Se han concedido el 71,28 % de las órdenes de protección solicitadas, si bien persiste la desigualdad entre comunidades autónomas, e incluso entre partidos judiciales, lo que haría, señorías, deseable una mayor objetivación del riesgo y de los requisitos para adoptar las órdenes a fin de reducir esta discrecionalidad y disparidad de criterios.

Se constata un porcentaje muy alto de incumplimiento de las medidas de alejamiento. Se han presentado 11 335 denuncias por quebrantamiento de pena; 17 873 por quebrantamiento de medida cautelar, lo que representa el 50 % de las concedidas, y ello sin contar, señorías, con los supuestos en los que no hay denuncia alguna. Se han concedido 17 402 medidas cautelares civiles, las relativas a la suspensión de la guarda y custodia, visitas y patria potestad. Siguen siendo muy bajas, no alcanzando al 10 % de las acordadas. Durante el año 2019 se presentaron 58 232 escritos de acusación y se dictaron 51 790 sentencias. El 70,5 % fueron condenatorias. El grupo de expertos en la lucha contra la violencia contra la mujer, Grevio, ha llamado la atención sobre el alto grado de exigencia probatoria de los tribunales españoles para dar valor a la declaración de la víctima, apuntando a que esta es la causa de que en el ámbito de la violencia de género y de la violencia sexual el porcentaje de condenas sea inferior que en otros países de nuestro entorno.

Les haré un breve apunte, y es que durante la pandemia ha disminuido formalmente la violencia de género en sus formas más graves a consecuencia de los confinamientos: 46 víctimas mortales, que son muchas, que siguen siendo muchas, pero ha aumentado algo que es la violencia psicológica. Ha disminuido el porcentaje de denuncias un 20 % en el 2020. Sin embargo, la violencia está ahí, y así lo evidencia, por ejemplo, el aumento de llamadas al 016, como también las consultas a través del wasap habilitado durante la pandemia. Se ha acrecentado la situación de vulnerabilidad de las víctimas, especialmente durante el periodo de confinamiento, porque las víctimas estaban junto a su agresor, con un mayor aislamiento social y también con la dificultad de acceder a los recursos públicos para poder denunciar o pedir, incluso, auxilio. La Fiscalía de Sala de Violencia de Género —y lo tengo que decir con orgullo— ha estado ahí, ha estado siempre atendiendo a las víctimas y al lado de las víctimas.

Otro tema que preocupa profundamente a la Fiscalía es la materia de extranjería. La Fiscalía de Extranjería ha incoado un total de 167 diligencias de seguimiento por delito de trata de seres humanos. La mayor parte tiene por objeto la persecución de la trata con fines de explotación sexual. Al terminar el año, sumando las procedentes de años anteriores, se encontraban en tramitación 411 diligencias. Se han localizado 855 víctimas, de las que 592 han sido relativas a la trata con fines de explotación; 343 identificadas y 249 en situación de grave riesgo, de las que la inmensa mayoría, el 98,31 %, son mujeres. Las mujeres rumanas han sido las que han sufrido mayor esclavitud sexual, seguidas de las nigerianas y apreciándose una escalada importante de las venezolanas y las colombianas. Durante el 2019 se han formulado 21 escritos de acusación y se han dictado 22 sentencias. En relación con los delitos de explotación sexual, se han incoado 140 procedimientos, se han formulado 34 calificaciones y se han dictado 41 sentencias, datos que han de ser matizados porque en gran parte se han valorado como delitos conexos a la trata. Muy pocos de los delitos de explotación sexual concluyen con acusación del Ministerio Fiscal, y menos aún con sentencia condenatoria. La Fiscalía de extranjería —y lo viene haciendo reiteradamente a lo largo de las memorias— advierte que la verdadera crisis del sistema deriva de la imposibilidad de acreditar las situaciones abusivas a las que está sometida la víctima que admite haber accedido voluntariamente al ejercicio de la prostitución bajo la dependencia de un tercero, pues el artículo 177 bis del Código Penal exige que la víctima no



tenga otras alternativas, reales o aceptables, que la de someterse al abuso, lo que limita notablemente la relevancia penal de la conducta. Debe recordarse que los delitos de trata con fines de explotación sexual se fundamentan en la protección de la libertad sexual. No tiene sentido, señorías, hablar de libertad sino en relación con personas que se encuentran en igualdad de oportunidades y en idéntica situación.

Voy a pasar a otra especialidad, que es la utilización masiva de los recursos de la inteligencia artificial en determinados ámbitos de la vida cotidiana y las relaciones sociales. El creciente aprovechamiento de las tecnologías *blockchain* para el registro y gestión de procesos complejos o la definitiva implantación de la red móvil de quinta generación 5G son solo algunos ejemplos, señorías, de la profundidad con la que los imparables avances de la ciencia y la tecnología inciden en todas las facetas de las personas y de las relaciones sociales, las relaciones políticas o las relaciones económicas. El aumento drástico del uso de las tecnologías ha incrementado también el riesgo de que se produzcan, en el propio entorno virtual, ataques contra distintos bienes jurídicos, que son, además, marcadamente transversales y que deben ser objeto de protección penal. Actividades relacionadas con la distribución *online* de material pornográfico, ofertas fraudulentas en toda clase de bienes y servicios, captación de datos personales con fines ilícitos, ya sea mediante engaño o a través del acceso irregular a sistemas informáticos son solo uno de los pocos ejemplos de la potencialidad lesiva de este nuevo ámbito. La especialización del Ministerio Fiscal constituye, señorías, una de las más eficaces herramientas para combatir estos fenómenos delictivos, cuya proliferación constituye un rasgo tristemente característico de nuestro tiempo.

Estrechamente vinculada con la actividad de la fiscal de sala coordinadora de criminalidad informática está la actividad del fiscal de sala delegado de delitos de odio y contra la discriminación, así como de los delegados territoriales. Sobre las estadísticas que aporta esta especialidad ofrecemos datos de criminalidad a partir de las cifras que nos ofrecen las fuerzas y cuerpos de seguridad del Estado en sus registros estadísticos y los datos que los fiscales asignados a los juzgados de instrucción comunican a través de los fiscales delegados de la especialidad, y esto está distribuido por todo el territorio nacional. Los datos, señorías, son obtenidos de forma muy artesanal porque no tenemos un sistema informático que nos facilite las fiscalías para hacer un seguimiento de una forma más rigurosa y útil de este tipo y de esta tipología delictiva. Ocurre, además, que aun cuando la calificación inicial de un asunto se registre como un delito de odio, finalmente no siempre resulta tramitado desde esa óptica, siendo, asimismo, frecuente que dichas infracciones aparezcan en la realidad en conexión con otras conductas, como son lesiones, amenazas, contra la Constitución, injurias o delito de daños, lo que contribuye también, señorías, a poder cuantificar realmente con cuántos delitos de odio nos estamos encontrando.

Con las dificultades apuntadas, en el año 2019 se intervinieron un total de 1167 procedimientos, cifra más alta que la del 2018, en la que se registraron 744. En el 2019 se incoaron 275 diligencias de investigación en sede del Ministerio Fiscal frente a las 129 del 2019, y se formularon 145 escritos de acusación, cifra idéntica a la del 2018, que fue de 146. Asimismo, en 2019 se dictaron 166 sentencias por este tipo de delito frente a las 133 del 2018. Sirvan de muestra de la evolución de este fenómeno criminal las significativas cifras registradas por la Fiscalía Provincial de Barcelona, que es puntera en la persecución de este tipo de infracciones, y que junto con la de Madrid ha efectuado un especial esfuerzo —y desde aquí lo quiero reconocer— por mejorar los registros de su actividad. En Barcelona, en el año 2019, se registraron un total de 368 atestados por delitos cometidos por motivación de odio o discriminación frente a los 366 del año anterior, consolidándose así una tendencia permanente en aumento desde el año 2010.

Destaca como primer motivo de discriminación la ideología, con un 39,9 %; seguido del origen étnico nacional y racial, con un 26,4 %; en tercer lugar, la orientación e identidad sexual, con un 25,8 %, y en cuarto lugar, la religión, lejos, porque está en un 3,3 %.

En otro orden de cosas, el año pasado el servicio de delitos de odio y discriminación de la Fiscalía de Barcelona —y lo traigo a colación porque es interesante la propuesta— ya proponía la modificación del severo régimen punitivo previsto en el artículo 510 del Código Penal, cuyas penas privativas alcanzan los cuatro años de prisión y que forzosamente se han de aplicar en su tramo superior, por tanto, un mínimo de dos años y seis meses de prisión, cuando los hechos se lleven a cabo a través de un medio de comunicación social, por medio de internet o mediante el uso de tecnologías de la información —estamos hablando del artículo 510.3 del Código Penal— cuando los contenidos sean accesibles a un número importante de personas. Dicha propuesta de reforma se fundamentaba en la necesidad de introducir un mayor respeto a la proporcionalidad de las penas en aquellos supuestos de difusión pública de mensajes o contenidos que, si bien objetivamente, de forma pública, fomentan, promueven o incitan directa o indirectamente al odio, la hostilidad, la discriminación o la violencia, no obstante, por su contexto, por su contenido, por la ausencia de reiteración, por sus características o incluso por las circunstancias personales del autor,

tienen o se pueden considerar de menor entidad y no han de tener un reproche penológico tan elevado, modificación que evitaría el rigor de la redacción actual del artículo 510 puntos 1 y 3 del Código Penal. Una posible solución —sigue apuntando el fiscal especialista en odio de la Fiscalía de Barcelona— sería la seguida por la recomendación número 15 de la Comisión Europea contra el racismo y la intolerancia, del Consejo de Europa, de 8 de diciembre del 2015; o la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, que todo el mundo tiene que conocer, así como la posición del Tribunal Constitucional español: prever la posibilidad de que se contemplen de forma alternativa penas de prisión de inferior duración a las previstas o penas diferentes a la prisión, como, por ejemplo, multa, pérdida de derechos políticos o trabajos en beneficio de la comunidad relacionados con el delito cometido, que permitieran su reinserción social mediante el conocimiento y la aceptación de sus víctimas; que pudiesen comprobar directamente cuál es el daño que generan a las víctimas. Este es un asunto sobre el que sus señorías van a tener que realizar una profunda y serena reflexión y el Ministerio Fiscal, como no puede ser de otra manera, estará pendiente de esa reflexión.

Asimismo, el 14 de mayo de 2019, la Fiscalía General del Estado publicó la circular 7/2019, sobre pautas para interpretar los delitos de odio tipificados en el artículo 510 del Código Penal, tras la reforma de la Ley Orgánica 1/2015, que había sido ampliamente solicitada por los fiscales y las fiscales, especialmente los delegados en la materia de odio. Su contenido se inspira en los convenios, acuerdos, resoluciones de organismos, como Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, la Comisión Europea, la Agencia europea de los Derechos Fundamentales, la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos y del Tribunal Constitucional y, como no puede ser de otra manera, del Tribunal Supremo.

Sus señorías disponen de las cifras de actividad del resto de especialidades del Ministerio Fiscal en las dos memorias que hoy les presento. Omitiré entrar en cada una de ellas para evitar alargar una intervención que ya de por sí incluye bastante volumen numérico, pero que es importante especificar.

Sí me interesa destacar que el Ministerio Fiscal ha adoptado importantes iniciativas para garantizar la igualdad entre hombres y mujeres en el seno de nuestra institución. La presencia de las mujeres —estoy convencida de que ustedes lo saben— en el colectivo que represento es mayoritario: el 65 % de los integrantes y las integrantes de la carrera fiscal somos mujeres. El porcentaje más alto se encuentra en fiscalías como Madrid, País Vasco, Cataluña y Navarra, con índices que superan el 70 % de mujeres en estas fiscalías. En cuanto al rango de edad, evidentemente, el mayor porcentaje de mujeres se da entre los 30 los 50 años entre los miembros de la carrera fiscal. En esta horquilla de edad, las mujeres representamos un 70 %. Sin embargo, es aún mayoritaria la presencia de hombres en cargos directivos. Es decir, los fiscales masculinos representan en los cargos directivos el 62 %; la ratio más elevada se encuentra en los fiscales de sala, con un índice del 73 %, frente al 60 % en fiscalías superiores, el 67 % en fiscales jefes provinciales y el 37 % en jefes de área. De manera que solamente las fiscales jefes de área son las que resultan mayoritarias como mujeres al frente de una fiscalía. Pero bueno, también es cierto, que este es el proceso natural por la propia evolución de la carrera. Cada vez hay más mujeres en fiscalías de áreas, mujeres vocacionales, profesionales, trabajadoras y jóvenes que concilian como pueden, en una carrera tremendamente absorbente, pero que están ahí y que serán, seguramente, las futuras fiscales de sala de la carrera.

En los años 2018, 2019 y desde que soy fiscal general del Estado se han nombrado un total de 49 mujeres en cargos directivos de la carrera fiscal, lo que constituye un 53 % del total de los nombramientos en dicho período, dos de ellas son fiscales de sala y otras dos fiscales del Tribunal Supremo. Esta política de nombramientos es expresión de una de las aspiraciones del Plan de igualdad, del Ministerio Fiscal, de 29 de diciembre de 2018, herramienta concebida para dar cumplimiento a las previsiones legales y sociales.

El día 1 de noviembre de 2019 entró en vigor el protocolo contra el acoso y la violencia en el trabajo, del Ministerio Fiscal. Se da así un importante paso adelante en defensa del principio de igualdad entre mujeres y hombres y la aplicación del enfoque de género dentro de la Fiscalía, con el compromiso de promover una cultura organizativa que permita un entorno profesional libre de acoso y en el que el derecho de los y las fiscales a recibir un trato respetuoso y digno sea un principio básico.

El 14 de noviembre de 2019 se publicaron las normas de estilo del Ministerio Fiscal, en las que, además de un esfuerzo por acercar y hacer comprensible el lenguaje jurídico a la sociedad, se puso particular énfasis en hacer un esfuerzo por un discurso inclusivo, en utilizar un lenguaje inclusivo. Y como culminación de un trabajo intenso y prolongado, en el que se ha involucrado toda la carrera fiscal, el pasado 17 de noviembre de 2020 se publicó en el portal de transparencia de nuestra web el código ético del Ministerio Fiscal, que aprobó el Consejo Fiscal en su sesión de 23 de octubre del 2020. Se da así por

cumplida la recomendación X de la cuarta ronda de evaluación de Greco, que proponía la adopción de un código de conducta para los y las fiscales de fácil acceso al público, complementado con orientaciones específicas sobre conflictos de intereses y otras cuestiones relacionadas con la integridad.

La necesidad, señorías, de sistematizar los principios éticos y deontológicos que inspiran la actuación de los miembros de la carrera fiscal era uno de los grandes retos que teníamos pendientes los fiscales y ha generado a lo largo de los últimos años un debate profundo, participativo, constructivo y transparente y todo se ha hecho en el seno de la institución, de esta gran institución. He de decir que me enorgullece, me enorgullece dar cuenta aquí, en este acto y ahora, del impulso que han dado los y las fiscales generales del Estado que me han precedido también al frente de esta institución y de la labor de la comisión de ética, integrada por representantes de las asociaciones profesionales de fiscales, miembros de la Inspección Fiscal y de la Secretaría General Técnica del Estado. El código ético del Ministerio Fiscal es un logro de todos los compañeros y las compañeras de la carrera fiscal, pero también de la sociedad y de los operadores jurídicos, porque ha sido un esfuerzo de participación que ha hecho posible cristalizar en un texto inclusivo e integrador el reflejo de la vocación de excelencia en el desempeño de nuestra función y en el compromiso de la institución de servicio público en pro de la ciudadanía, a la que servimos todos los fiscales, todos los funcionarios públicos y ustedes también.

En otro orden de cosas, la entrada en vigor el 25 de mayo de 2018 del Reglamento del Consejo Europeo relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, ha impuesto al Ministerio Fiscal, al igual que a otras entidades y organismos, nuevas obligaciones en relación con el tratamiento de los datos personales en el ejercicio de nuestra actividad. La implementación de la nueva normativa ha supuesto y está suponiendo un gran esfuerzo de los responsables y encargados del tratamiento de datos. Estas dificultades, en lo que respecta al Ministerio Fiscal se han visto incrementadas, porque tenemos una compleja estructura; la Fiscalía tiene una estructura compleja de especialidades y territorial y, además, tenemos una singularidad como órgano de relevancia constitucional, con personalidad jurídica propia e independiente en el ejercicio de las funciones de otros poderes del Estado, tal como dice el artículo 7 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal.

El 20 de diciembre de 2019 se dictó una instrucción, la 2/2019, en la Fiscalía General del Estado, por la que se creaba y se articulaba la figura del delegado de protección de datos del Ministerio Fiscal mediante el reconocimiento de un único delegado de protección de datos asistido por una red de adjuntos de ámbito territorial autonómico y que extiende sus competencias al tratamiento de datos que se realiza con finalidad jurisdiccional y, por tanto, más allá del mero tratamiento con fines no jurisdiccionales. Por otro lado, se identifica al Ministerio Fiscal como responsable del tratamiento, lo que obliga a tratar los datos personales de conformidad con estos principios, que son muy importantes: licitud, lealtad, transparencia, limitación de finalidad, minimización, exactitud, limitación de plazo de conservación, integridad y confidencialidad. Es muy importante, muy importante, aunque sea una materia compleja, complicada y tediosa, lo que hagamos las instituciones con los datos de la ciudadanía, cómo vamos a controlar y bajo qué criterios vamos a controlar todos esos datos, que no son un patrimonio nuestro, sino que son un patrimonio de los ciudadanos. Con posterioridad, y en cumplimiento de lo establecido en la referida instrucción, se nombró un delegado de protección de datos en junio pasado, así como fiscales, 17 fiscales delegados, de esa protección de datos. Todas estas actuaciones constituyen un paso más del firme y decidido compromiso de la Fiscalía General del Estado en defensa de la protección de los ciudadanos y de la ciudadanía.

En otro orden de cosas —e intento aligerar el discurso, señorías, lo más que puedo—, es justo destacar en esta comparecencia que la vocación de excelencia y la cualificación profesional de los miembros de la carrera fiscal constituye uno de los pilares fundamentales sobre los que ha pivotado la actuación de la Fiscalía General del Estado en materia de formación en los últimos años. Y tengo que entrar en formación, porque es esencial. La formación se considera por la Red Europea de Formación Judicial como una garantía de la competencia y la profesionalidad. Esencial —dice así— para jueces y fiscales, para que estos puedan realizar sus tareas con eficiencia, eficacia y legitimidad, entendiéndolo que, y abro comillas, al mismo tiempo que fortalece a los actores judiciales, contribuye plenamente a asegurar la independencia de la justicia y la protección de los derechos y libertades de los ciudadanos, especialmente, señorías, de los derechos de los más vulnerables, de los colectivos más vulnerables. Pues bien, el Real Decreto 312/2019, de 26 de abril, por el que se aprobó el Estatuto Orgánico del Centro de Estudios Jurídicos, atribuyó a la Fiscalía General del Estado la competencia del diseño estratégico y los planes de formación inicial y continuada de la carrera fiscal. Esto es un paso real, cierto, para la autonomía y la independencia del Ministerio Fiscal. Se trata de un principio que impregna todo el articulado y que supone ahondar y ratificar el reconocimiento de la autonomía del fiscal, también y sobre todo en materia de formación.

Esta autonomía ha sido reforzada mediante la creación de la Dirección de Formación de la Carrera Fiscal, a la que se atribuyen funciones de organización y gestión de cursos selectivos para el acceso a la carrera fiscal, de acuerdo con los planes de formación elaborado por la Fiscalía General del Estado; igualmente, con funciones de organización y gestión de la formación continuada y la promoción, la realización de estudios, investigaciones, publicaciones, seminarios y otras actividades que puedan contribuir a la mejor capacitación de los miembros del Ministerio Fiscal, de conformidad con los planes estratégicos, que también elabora la Fiscalía General del Estado. Para la elaboración de los últimos planes de formación del Ministerio Fiscal se han previsto, en primer término, unos objetivos que constituyen los ejes estratégicos en cada uno de los ejercicios memoriales: la formación en perspectiva de género, la modernización, la transparencia, la lucha contra la corrupción y criminalidad organizada, la comunicación y deontología profesionales y la formación en derechos humanos, en derecho comparado europeo e internacional, que nos hace falta y que además complementa perfectamente la excelencia de la carrera fiscal.

Asimismo, la situación excepcional de la crisis sanitaria sin precedentes en la que nos encontramos ha motivado el desarrollo de distintos formatos pedagógicos, en los que se fomenta una metodología práctica y cooperativa, tanto de carácter presencial como no presencial. Con estas iniciativas se pretende dinamizar las posibilidades de formación adaptándolas a las circunstancias concurrentes en cada caso. Para la consecución de los fines propuestos en los planes de formación se ha contado con la colaboración del Centro de Estudios Jurídicos, que es una pieza clave en la formación y el engranaje organizativo para el Ministerio Fiscal.

Y finalmente, no quiero dejar de mencionar, aunque sea muy brevemente, el anteproyecto de reforma de la Ley de enjuiciamiento criminal, que se publicó a finales del año 2020. Resulta patente que en esta específica materia sería deseable, señorías, un consenso amplio, más allá de posiciones seguramente ideológicas o incluso prejuicios conceptuales, para que se consolide una renovación que a día de hoy parece inaplazable y que durante largos años los fiscales hemos reivindicado, y también la ciudadanía, que es la legítima destinataria de la justicia, es a quien pertenece realmente la justicia.

La Fiscalía General del Estado no ha dudado en asumir el liderazgo en la organización de múltiples áreas de trabajo puestas en marcha a partir de los últimos meses del año 2020, este que acaba de pasar. La Secretaría Técnica de la Fiscalía General ha ultimado un primer informe completo del texto procesal hace apenas unas semanas. Este trabajo se va a enriquecer con las aportaciones que, sin duda, harán todos los miembros de la carrera fiscal, porque se ha ofertado a todos los fiscales, a los que hemos emplazado para que participen en esta importante tarea. Se trata, así lo hemos dicho a los compañeros y compañeras fiscales, de arrimar el hombro, aprovechando la capilaridad de nuestra institución, a fin de asegurar algo que es muy importante: el abordaje conjunto de las repercusiones orgánicas, operativas, funcionales, de representación institucional y de cualquier otra naturaleza, que se ven compelidas por el nuevo modelo, evitando así que el olvido de tan importantes cuestiones dificulte o haga inviable la efectiva implantación de este nuevo modelo de investigación procesal.

Trabajamos, además, en la previsión de una profunda reforma estatutaria que, indudablemente, habría de entrar en vigor al tiempo o incluso antes que la propia Ley de enjuiciamiento criminal. El nuevo fiscal es un fiscal director de la investigación y ese nuevo modelo necesita rediseñarse a través de un nuevo estatuto que refuerce su autonomía, prevea sus competencias y la forma de ejercerlas, determine las posibles áreas de conflicto y sus mecanismos de resolución y redefina la responsabilidad disciplinaria de los fiscales. Para ello, hace pocos días —y yo se lo cuento aquí—, ofrecí al ministro de Justicia la constitución de un grupo de trabajo para colaborar con el prelegislador en la redacción de ese nuevo texto. La reforma procesal proyectada supone una transformación de la investigación penal actual, como bien conocen sus señorías.

La decidida atribución de un papel protagónico al Ministerio Fiscal exige también un cambio de paradigma en la concepción, funcionamiento e imagen de la institución. Se ha acabado el juez inquisitivo. La asunción de funciones investigadoras del fiscal requiere una importante revisión, repito y reitero, de nuestra autonomía funcional, orgánica, normativa y económica en la que afrontar este reto de homologar nuestro sistema de justicia penal a los países de nuestro entorno, señorías. Resulta inexcusable alcanzar mayores cotas, como decía anteriormente, no solo de autonomía y no solo en nuestras funciones, sino también respecto del Poder Ejecutivo. El esfuerzo por dotar a la institución de un perfil autónomo capaz de gestionar sus recursos personales y materiales constituye una exigencia básica para afrontar el futuro de forma que se acabe definitivamente con la imagen suspicaz de la Fiscalía como un negociado agregado al Ministerio de Justicia.

Los principios constitucionales de unidad de actuación y dependencia jerárquica son capitales para el funcionamiento homogéneo de una institución tan capilar como es el Ministerio Fiscal. Ahora bien, la atribución

de la dirección de la investigación criminal al Ministerio Público, indefectiblemente precisa de notables estándares de autonomía respecto del Ministerio de Justicia para alcanzar un óptimo funcionamiento y la consiguiente confianza de la sociedad española en una institución como la Fiscalía, llamada a promover la acción de la justicia en defensa de la legalidad, de los derechos de la ciudadanía y del interés público, tutelado por la ley. Este fortalecimiento de la autonomía de la Fiscalía debe ser objeto de tratamiento normativo paralelo al anteproyecto de Ley de enjuiciamiento criminal, como decía anteriormente, con un nuevo estatuto orgánico del Ministerio Fiscal.

Y les voy a hacer algunas propuestas concretas: atribución a la Fiscalía de competencias en materia de régimen administrativo y estatutario de los integrantes de la carrera fiscal, porque, fíjense, en situaciones administrativas, licencias, permisos, comisiones de servicios, nombramientos discrecionales, régimen disciplinario, la actual dependencia del Ministerio de Justicia de la Fiscalía en cuestiones de índole organizativa resta autonomía al Ministerio Fiscal y, en algunos casos, nos hace incongruente o inoperante ante un modelo, ojo, de fiscal investigador. La imprescindible autonomía de los integrantes del Ministerio Fiscal a la hora de asumir funciones de investigación penal se verá menoscabada si tenemos que seguir solicitando, por ejemplo, comisiones de servicio para realizar viajes de investigaciones trasladándonos del territorio y que tenga que pasar esa solicitud de comisión de servicio por el Ministerio de Justicia; evidentemente, comprenderán que eso sí merma la autonomía del Ministerio Fiscal.

Autonomía presupuestaria del Ministerio Fiscal. Señorías, la verdadera autonomía organizativa del Ministerio Fiscal para el ejercicio de las funciones constitucionalmente encomendadas con órganos propios pasa por tener un presupuesto propio, capacidad y medios para su gestión. La autonomía presupuestaria del Ministerio Fiscal, su independencia económica del Ministerio de Justicia, con ser ya necesaria en la actualidad, les aseguro que se revela imprescindible en un modelo procesal acusatorio puro, porque, imagínense: realizar pericias, contratar a expertos, realizar gastos imprescindibles y dirigidos al desarrollo de una investigación no puede depender de la autorización de un tercero, tiene que estar en manos de la Fiscalía. Por ello, es importante una singularización anual del presupuesto del Ministerio Fiscal en los Presupuestos Generales del Estado y en los presupuestos de las comunidades autónomas y también una dotación previa de medios personales y materiales para la gestión de los recursos propios. Hablamos de autonomía normativa para el Ministerio Fiscal.

Queremos autonomía orgánica del Ministerio Fiscal, que además la Constitución española proclama cuando consagra su funcionamiento por medio de órganos propios, así como la reserva legal que la propia Carta Magna prevé para el estatuto orgánico de la institución. Pero todo esto tropieza con la atribución al Ministerio de Justicia de la capacidad de desarrollo reglamentario, en lugar de circunscribirla a la Fiscalía General del Estado al objeto de que tengamos una autorregulación de la institución. Esa incapacidad de regular la estructura y composición de sus órganos propios impide a la Fiscalía General paliar las deficiencias que haya podido advertir en su organización, basada fundamentalmente en los principios de especialización y territorialidad. Debe ser la propia Fiscalía General del Estado la que, tras valorar los datos estadísticos recabados de todas las fiscalías y a través de la centralización de toda la información en la Inspección Fiscal, pueda asignar recursos personales en el marco de las plazas existentes y las de nueva creación. La autonomía normativa del Ministerio Fiscal no puede circunscribirse exclusivamente a la aprobación de circulares, instrucciones y consultas que desarrollen el principio de unidad de actuación. La naturaleza de órgano de relevancia constitucional, como es el Ministerio Fiscal, y el reconocimiento estatutario de su personalidad jurídica demandan que la Fiscalía General del Estado ostente una capacidad normativa autónoma respecto del régimen interior y organización del Ministerio Fiscal, igual que la que tiene el Consejo General del Poder Judicial u otros organismos con personalidad jurídica propia, como, por ejemplo, la Comisión Nacional del Mercado de Valores o el Banco de España.

Autonomía formativa del Ministerio Fiscal. Pese a que el decreto de 2019 supuso un avance, una formación verdaderamente autónoma de los integrantes del Ministerio Fiscal pasa por desligarse de la organización y gestión del Ministerio de Justicia y por la asunción de competencias exclusivas o compartidas con el Consejo General del Poder Judicial.

Reforma del sistema de nombramiento de la persona titular de la Fiscalía General del Estado. El sistema de nombramiento gubernamental constituye un denominador común en la mayor parte de los países de nuestro ámbito cultural más próximo. El nombramiento por el Gobierno de la persona titular de la Fiscalía General del Estado fue la opción que en 1978 el legislador constituyente determinó, coherente con la atribución al Ejecutivo, de la dirección de las políticas criminal, exterior, financiera, sanitaria y fiscal, entre otras. La reforma del Estatuto orgánico del ministerio, realizada en el año 2007, fortaleció la autonomía de la persona titular de la Fiscalía General del Estado al consagrar su inamovilidad y establecer un plazo tasado

de duración del cargo. La suspicacia que genera la propuesta de nombramiento por el Gobierno desvirtúa el verdadero estatus de autonomía que la ley atribuye a todos los integrantes del Ministerio Fiscal en el desempeño de sus cometidos diarios. Ese nombramiento por el Ejecutivo, reforzado con la instauración de contrapesos que acrecienten la autonomía de la persona elegida durante su mandato, no pervierte su autonomía ni la de todos y cada uno de los fiscales en el ejercicio diario de sus funciones, porque, entre otras cosas, quien afirme esto desconoce absolutamente cómo funciona esta institución, cuáles son los contrapesos, cuáles son las regulaciones estatutarias y cuál es su funcionamiento cotidiano y diario. Una ampliación, por ejemplo, del plazo de mandato de la persona titular de la Fiscalía General del Estado, la instauración de un sistema de propuesta de varios candidatos, mayor transparencia en la metodología de selección del candidato o de la candidata propuesta por el Gobierno, la eventual participación de la sociedad civil en el proceso constituyen ejemplos de cautelas, que pueden ser cautelas adicionales, que están aquí y sobre las que todos podemos reflexionar.

Regulación transparente de las comunicaciones entre el Gobierno y la persona titular de la Fiscalía General del Estado. La relación y consecuentes comunicaciones entre el Gobierno y la Fiscalía General del Estado, en el marco de la dirección que el primero ostenta —que no se nos olvide— sobre la política criminal, conforme al artículo 97 de la Constitución, deben asentarse en principios de transparencia y publicidad. Desde el inicio de mi mandato, he querido abrir la institución a la sociedad, he afrontado mi labor con enorme ilusión y una voluntad firme, aun a pesar de las dificultades derivadas de la pandemia, y quiero que el ciudadano perciba al Ministerio Fiscal como un defensor de sus derechos, como un garante de la convivencia. Esta confianza, necesariamente se tiene que apoyar en el conocimiento de la institución, en su cercanía, en la transparencia y en la objetividad de la información que facilitamos. Este es mi empeño y para lograrlo cuento con la excelencia y el esfuerzo diario de los más de 2500 fiscales que conforman el Ministerio Fiscal, 2553, para ser exactos.

Afrontamos el futuro con el compromiso de servicio público y la más firme voluntad de modernización. La previsible entrada en vigor del nuevo reglamento del Ministerio Fiscal, que está confeccionado casi totalmente; la definitiva digitalización de la actividad de la institución mediante recursos que verdaderamente sean eficaces, con plenas garantías de seguridad y éxito; el fortalecimiento de la transparencia y la comunicación; la potenciación de la cooperación internacional y de las herramientas de la mediación y la justicia restaurativa; la futura formación de equipos de trabajo integrados por fiscales de sala de diferentes especialidades para abordar materias jurídicas, caracterizadas por la transversalidad; la asunción de la dirección de la investigación penal en el anunciado nuevo marco normativo son solamente una parte de los objetivos que tenemos en marcha en la Fiscalía General del Estado. Seguimos trabajando. La Fiscalía debe continuar impulsando el proceso ya iniciado de apertura hacia la sociedad y de permeabilidad ante las necesidades de la ciudadanía.

Señorías, los fiscales tenemos ilusión, voluntad y el tiempo necesarios para hacer realidad todas estas aspiraciones. Contamos con la fuerza de un colectivo de hombres y mujeres con vocación de servicio público y una excelente formación técnico-jurídica.

No quisiera extenderme más. Me someto ahora, señorías, a sus valoraciones, comentarios y preguntas, que, como decía al comienzo y en la medida en que sea posible, será un placer para mí responder. Compartir con sus señorías este acto de transparencia democrática del Ministerio Fiscal es un verdadero honor. Ha sido un honor y ha sido un privilegio. Reitero que me enorgullece traer personalmente a la sede de la soberanía popular la voz y, sobre todo, el esfuerzo de los y las fiscales españoles que, día a día, apuntalan, con su vocación y su buen hacer, la fortaleza del Estado de derecho.

Muchísimas gracias. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora fiscal general del Estado.

Comenzamos ahora un turno de intervención de los diferentes portavoces de los grupos, de menor a mayor, de diez minutos como máximo, y posteriormente cerrará las intervenciones con sus respuestas la fiscal general.

En primer lugar, tiene la palabra el señor Sánchez-Garnica, del Grupo Parlamentario Mixto.

El señor SÁNCHEZ-GARNICA GÓMEZ: Buenos días, señor presidente, señora fiscal general del Estado, señorías.

En primer lugar, quisiera agradecer su iniciativa de comparecer ante esta Cámara en la Comisión de Justicia. Su presencia aquí da relevancia y normalidad al Senado como Cámara de representación territorial, en un día, además, fundamental para la consolidación democrática en España, de la que ahora

gozamos de manera plena, con independencia de que todos los días tengamos que seguir trabajando para mejorar lo que haya que mejorar.

Respecto a la memoria, por su contenido, alcance y finalidad, destaco su rigor, que refleja el esfuerzo y el trabajo del Ministerio Fiscal, de los fiscales y de las fiscalas en toda España en todo el territorio, esencial para la defensa de la legalidad y de los derechos fundamentales de los ciudadanos, y me consta que así se hace.

En concreto, en una cuestión muy particular, en la página 92 de la memoria se hace referencia a la oficina fiscal. Se habla de la necesidad de impulsar su implantación en los órganos territoriales del Ministerio Fiscal y se critica el ritmo lento y desigual, en particular, entre otras comunidades autónomas, en Aragón. Señora fiscal, el Gobierno de Aragón, y en particular, su Dirección General de Justicia, ha logrado vencer los problemas que existían y ha iniciado los trámites preceptivos, oportunos y necesarios, incluida la negociación previa, para permitir la implantación de la oficina fiscal en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón. Ahora está pendiente del informe preceptivo del Consejo Fiscal. Con ello, sin duda, se impulsarán y aplicarán los principios de agilidad, eficacia y calidad del Ministerio Fiscal gracias a la mejor organización de sus efectivos y de su actividad y funciones.

Por otro lado, se ha referido —y estamos absolutamente de acuerdo con su diseño y su contenido— a las nuevas funciones del Ministerio Fiscal en materia de instrucción. Pero tenemos una duda: teniendo en cuenta los medios materiales y personales y la actual organización del Ministerio Fiscal, ¿considera que la Fiscalía está en condiciones de asumir la investigación en la instrucción de los asuntos de acuerdo con la Ley de enjuiciamiento criminal y la normativa europea? Que conste, vuelvo a insistir, mi conformidad con el diseño; es decir, no podemos aspirar a un modelo que cambia por completo lo que hoy se entiende como funciones del Ministerio Fiscal si no lleva aparejada una serie de medidas a las que usted ha hecho referencia, que comparto absolutamente y que, ojalá, por interés general, se lleven a cabo.

Reitero mi agradecimiento por su presencia y también por su exposición pormenorizada y exhaustiva y, de verdad, le deseo, por el bien de todos, éxitos en su gestión.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

Tiene la palabra, en representación del Grupo Nacionalista en el Senado Junts per Catalunya-Coalición Canaria/Partido Nacionalista Canario, el señor Cervera Pinart.

El señor CERVERA PINART: Muchas gracias, presidente. Buenos días, señorías.

Excelentísima fiscal general, gracias por su comparecencia y por su dilatada y densa explicación.

Cuando un servidor fue escogido senador, usted era ministra de Justicia, en funciones pero ministra de Justicia, y pocas semanas después, cuando aún no había pronunciado mi primera intervención en el Pleno de esta Cámara, usted ya era fiscal general del Estado. No voy a reiterarle las críticas que le hicieron muchas formaciones políticas, porque estoy convencido de que se las repetirán en breve, pero sí voy a permitirme la licencia de recordarle unas palabras de su antecesora, a la que hacía referencia al inicio de su intervención, la anterior fiscal general, señora María José Segarra, que en su primera comparecencia en el cargo, dijo: «Considero imprescindible superar la sospecha de parcialidad o politización que desde siempre persigue a nuestra institución desde que en 1713 Felipe V nombrase a Melchor de Macanaz primer fiscal del reino». Pues mire, de salida, si nos preguntamos qué hay de lo de superar esta sospecha de parcialidad o politización, Junts per Catalunya tiene la respuesta clara: va a ser que no. El fiscal del reino de Felipe V y la fiscal del reino de Felipe VI, con tres siglos de diferencia, continúan coincidiendo en la politización de la institución, fundamentalmente cuando se trata de la unidad del reino.

La memoria, como le decía, es densa y el tiempo breve, por lo que me centraré en lo que tiene interés para alguien que se dedica a la política sin ser profesional del derecho.

Empezaré refiriéndome a los pocos folios que dedica la memoria a la sentencia del *procés*. Precisamente porque va de memoria y no de amnesia, como a algunos les gustaría, no vamos a pasar página —como ha estado aclamando durante toda la campaña el engrdeído peor ministro de Sanidad de Europa, puesto a candidato de la Generalitat—; *ni oblit, ni perdó*, ni olvido, ni perdón ante un procedimiento iniciado por una fiscalía imparcial —¿recuerda el «más dura será la caída»?— y de un tribunal igualmente imparcial, que emitió una sentencia que en la página 153 del documento que nos ha presentado se dice que devino firme. Señora fiscal, firme lo era desde el momento en que se decidió juzgar a nuestros líderes sociales y políticos en el Tribunal Supremo. Y es pretencioso, como hace la memoria, hablar de publicidad forzada cuando no se permitieron observadores internacionales. Me pregunto: ¿en este juicio, con quién iba, con la Fiscalía o con la Abogacía del Estado; con las de rebelión o con las de sedición? Porque fue usted, ¿no?, la que contó

cómo logró que la sentencia fuera por sedición, como había pedido la Abogacía del Estado. Y cuando la página 156 de la memoria señala que el protagonismo que nuestro sistema jurídico atribuye al fiscal para reaccionar frente a decisiones contrarias a la legalidad que ha de inspirar la ejecución de penas privativas de libertad, añade una garantía que justifica nuestra respuesta, ¿se refiere a los recursos de la Fiscalía contra el tercer grado? ¿Los que se posponen en campaña y se activan al día siguiente de las elecciones recordándonos la pregunta que se hacía el presidente Sánchez: De quién depende la Fiscalía? Pues eso, no por obvio voy a dejar de preguntarle de quién depende la Fiscalía, señora fiscal general.

En la parte final de su intervención me ha parecido oír su respuesta, pero los hechos la desmienten, porque cuando se trata del independentismo se aplica el principio del *in dubio* especial, o sea, todo lo contrario de lo que debería ser. Usted sabe que no fue un juicio justo, lo sabe como ministra y lo sabe como fiscal general. No sé si aparecerán en las memorias de 2020 y del 2021 las sentencias absolutorias que la Fiscalía ha recurrido; de ser así, solo saldrán, seguro, por no decir probablemente, casos de independentistas catalanes, desde un activista a una alcaldesa, y después nos dirán que la justicia es igual para todos.

Dejen que me aparte un momento de la intervención vinculada a la judicialización de la situación política en los últimos años en Cataluña, y lo haré para referirme al caso de La Manada, al que usted también ha hecho referencia destacando la actuación de la Fiscalía, como se recoge en la memoria. ¿Sabe cuál creemos en Junts per Catalunya que es la anomalía? En este caso la anomalía es que la Fiscalía tuviera que actuar ante un tribunal y unos jueces que parecía que juzgaban en base a los principios y a los mal llamados valores de la Sección Femenina de la Falange de las JONS, y no de la lógica de la aplicación del derecho de una democracia plena del siglo XXI.

En la memoria también se hace referencia en las páginas 173 y 174 al papel desempeñado por la Fiscalía ratificando los parámetros para validar el voto de los policías enviados a Cataluña. Sorprende, cuanto menos, esta actitud proactiva de la Fiscalía, porque nunca se ha preocupado por el voto exterior, que, como hemos comprobado una vez más en estas últimas elecciones al Parlament de Catalunya, las dificultades para ejercer su derecho a voto sí tienen delito. Espero que piense actuar al respeto.

La memoria también se refiere a los derechos fundamentales. Nosotros tenemos clara la postura de la Fiscalía, una postura que se ha hecho más evidente desde octubre de 2017. Siempre es la misma: cuando se trata del movimiento independentista prevalece el derecho a la sacrosanta unidad de España ante los derechos fundamentales.

Y en relación con los derechos humanos, me gustaría saber qué valoración hace de las condenas del Tribunal Europeo de los Derechos Humanos por no investigar las torturas.

En la memoria también ha mencionado la investigación de muchos casos de corrupción, algunos que vienen de lejos. Nosotros hemos echado en falta respuestas sobre preguntas vinculadas a la corrupción. No sabemos cómo van las investigaciones que hacen referencia al hundimiento del sistema financiero, caso Blesa y cajas de ahorros en Cataluña, la relación entre Moix y organizaciones criminales financieras o la operación Cataluña y las cloacas del Estado o las diligencias de investigación sobre Daniel de Alfonso o la confabulación De Guindos-Fainé para la marcha de la Caixa. Conscientes de que no nos va a responder, a ver si tenemos suerte y la memoria del año 2020, con la plena efectividad de su nombramiento, nos aporta más luz.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias.

A continuación, tiene la palabra, por el Grupo Izquierda Confederal, el señor Mulet.

El señor MULET GARCÍA: Gracias, señor presidente.

Quiero agradecer su intervención. Ha sido interesante poder escucharla, no tanto por el repaso de las memorias anteriores de 2018 y 2019, porque entendemos que es mirar al pasado. La memoria ha de servir para intentar mejorar las faltas que podamos ver de ese período y aprovechar también su tiempo para marcar objetivos. Nos interesará seguramente más ver el año que viene, cuando pueda comparecer, cuántos de estos objetivos se han podido cumplir. Nosotros queremos remarcar objetivos para intentar que los cumpla durante este mandato. No vamos tanto a poner la vista atrás, en un periodo en el que usted no ha sido la responsable de la Fiscalía, sino que vamos a dar unos pequeños apuntes de por dónde pensamos que tendría que avanzar su labor.

Obviamente, empezaremos por la monarquía, porque mientras en muchos países se investigaba la cara más oscura de nuestra monarquía, aquí estaban muy relajados mientras todo apuntaba a la existencia



de dinero escondido obtenido de manera completamente ilegal por el anterior jefe del Estado. Confiamos en que en la memoria que usted presente el próximo año podamos encontrar actuaciones que reflejen una lucha contra esta clase de corrupción mayúscula por parte del anterior jefe del Estado. Recientemente, en un medio de comunicación, cuando un periodista le preguntó si anticorrupción iba a actuar contra Juan Carlos I, usted declaró que no iba a entrar en este asunto. En este momento, en el que la justicia tiene en sus manos la posibilidad de investigar a fondo la fortuna oculta del rey emérito, toda vez que la propia Casa Real ya ha reconocido que ocultó dinero obtenido de manera ilegítima en el extranjero. Todos sabemos de la poca ejemplaridad o nula ejemplaridad del anterior jefe del Estado. Su figura, como bien sabe, ha dejado de ser inviolable al perder la condición de jefe del Estado, y estamos hablando de graves delitos o posibles delitos cometidos después de dejar el cargo. La pregunta sería ¿por qué no va a entrar? ¿Dónde queda la defensa de la legalidad, la igualdad y la independencia?

Sabemos que usted, en teoría, no puede recibir instrucciones ni órdenes del Gobierno ni de ningún órgano administrativo o judicial; el Gobierno únicamente podrá hacer que la Fiscalía General del Estado se interese en promover ante los tribunales las actuaciones pertinentes en orden a la defensa del interés público. Por tanto, estamos hablando de interés público, estamos hablando de dinero público. Nos gustaría saber si ha recibido algún interés del Gobierno al respecto para investigar la causa de Juan Carlos I.

Hoy conmemoramos, y también es de interés público, el 40 aniversario del fallido intento del golpe de Estado en 1981, que todavía genera ríos de tinta sobre las posibles interpretaciones y enigmas políticos. La cada vez menos creíble versión oficial y las sombras sobre el papel real que jugó en sus episodios el entonces jefe del Estado, hoy huido de la justicia española, aumentan por la negativa de desclasificar los documentos que todavía hay secretos sobre lo que realmente ocurrió en esa fecha y los días previos para su preparación. Por ello, entendemos que sería altamente positivo, para conocer la verdad y disipar las dudas, que se desclasificara toda esa documentación.

Hoy se está blanqueando de nuevo a la monarquía en un acto vergonzoso en el Congreso, en el cual no vamos a participar, y pensamos que lo mejor que se podría hacer en una fecha como hoy es desclasificar toda la documentación secreta. Imagino que el Gobierno tampoco le habrá informado de si va a proceder a desclasificar y a hacer pública toda la documentación todavía clasificada relativa al 23F, si van a desbloquearla o si van a proponer impulsar la reforma de la Ley de secretos oficiales para terminar con la opacidad de todos los expedientes del caso 23F. *(El señor vicepresidente, López Gil, ocupa la Presidencia).*

Usted ha hablado también de corrupción y nosotros en 2016 presentamos a la Fiscalía Anticorrupción una petición para que iniciase un procedimiento para ilegalizar al Partido Popular por actuar como una organización criminal organizada (*Risas*) —que parece que les hace mucha gracia— que se dedicaba a robar a los contribuyentes. Aquella petición se archivó y hoy, más que nunca, creo que ninguno tenemos dudas de que, efectivamente, era así; sobran los motivos para actuar contra una organización delictiva, y no estábamos hablando de casos aislados, como Taula, Gürtel o Kitchen; estábamos hablando de un caso en sí, el propio incumplimiento, no de prácticamente todo el Código Penal, sino también del artículo 11 de la Ley de partidos políticos: la obstrucción a la justicia. Por tanto, estaría bien que hoy se comprometiese al respecto, ya que existe esta Ley de partidos, y que se pueda actuar ante organizaciones criminales como esta.

En cuanto a la vertiente internacional, otra faceta de la actividad de esta Fiscalía es la relativa a la vertiente extraterritorial o internacional. Usted fue fiscal en la Corte Penal Internacional y coincidimos en que, como ha manifestado, se requiere de la existencia de una justicia internacional para la resolución de conflictos que no competen a los Estados donde se están produciendo los crímenes, sino a todas las naciones civilizadas. Y estamos pensando en países como Siria, Arabia o muchas de estas monarquías, o como quieran llamarse, del Golfo Pérsico, donde hay personas fugadas, y con las que el Estado español mantiene una excelente relación, nunca hay ningún conflicto, además de venderles armas para que continúen con ese tipo de políticas.

Podemos hablar también del caso de Argentina, donde sigue viva la llamada causa argentina de quienes mantienen la querrela contra los crímenes del franquismo, presentada ante un tribunal penal argentino por los crímenes de genocidio y crímenes de lesa humanidad. ¿Cuál está siendo el papel de España antes estos personajes que siguen viviendo entre nosotros de manera totalmente impune sin ningún tipo de responsabilidad? Este país, España, renunció a reformar la jurisdicción universal para no incomodar a gobiernos poco democráticos con los que mantenemos relaciones económicas, lo que profundiza en la impunidad de quienes han cometido horribles crímenes. ¿Piensa rectificar y ampliar esta justicia universal dentro de sus competencias sin limitaciones incomode a quien incomode?

También queremos hablar de la nulidad de los crímenes del franquismo, de las sentencias franquistas. Continúa siendo legal y legítimo en España el franquismo y confiamos en que el Ministerio Fiscal sea

honesto y se encargue de investigar la desaparición de personas; que investigue las violaciones de derechos humanos; que se declaren nulos los juicios sumarísimos por ser emitidos de manera ilegal y se traten como crímenes de lesa humanidad; que ayuden, dentro de sus competencias, a superar la ley de amnesia, mal conocida como Ley de amnistía, y acabar con esta impunidad. Pedimos que se judicialice cualquier exhumación, porque no se trata únicamente de recuperar los restos, se trata de entenderlos como víctimas de genocidio y no como actualmente se está planteando o se prevé plantear.

Respecto a la impunidad de ciertos grupúsculos fascistas, hemos visto cómo en Valencia, desgraciadamente, es cada vez más habitual ver manifestaciones de odio y de todo tipo y la impunidad de agresiones fascistas y ultras en manifestaciones como el 9 de octubre o el 25 de abril, impunidades de agresiones nazis cualquier fin de semana, el atropello sistemático de los derechos humanos, y contra ellos la Policía Nacional, la Fiscalía General del Estado y los poderes no actúan; actúan contra tuiteros o contra gente que tiene mal gusto, pero no contra la violencia de la extrema derecha, cada vez más habitual. Hemos visto cómo durante el 20N se pudieron celebrar en España misas de exaltación del genocidio franquista, actos como el del cementerio público del Pardo, de exaltación del genocidio franquista, y se actúa con total impunidad. Vemos que cuando no hay un tuit y cuando el sesgo ideológico es de la extrema derecha, nunca actúan los poderes del Estado, entre ellos la Fiscalía General del Estado.

La semana pasada fue muy dura en la mayoría de las ciudades, también en Valencia. Se ha querido eclipsar el trasfondo de la brutalidad ejercida contra los manifestantes pacíficos por miembros, pocos, pero miembros de la Policía Nacional, con una supuesta respuesta a actos vandálicos que en Valencia, en caso de producirse, fueron anecdóticos y no justifican las imágenes de cargas policiales desproporcionadas que hemos visto por las redes. No queremos criminalizar en ningún momento en genérico a la Policía ni avalar los posibles actos de vandalismo y destrozos; queremos que se garanticen los derechos básicos, como el de expresión, por muy alejados que estemos de estilos, buen gusto o letras aberrantes de canciones, y, sobre todo, que no se aporree a la gente que se manifiesta pacíficamente.

Condenamos cualquier tipo de violencia, venga de donde venga, y quien intente justificar cualquiera de ellas hace un flaco favor a nuestra sociedad. ¿Va a actuar la Fiscalía para eliminar y erradicar de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado este tipo de comportamientos indignos? ¿Va a actuar la Fiscalía para perseguir y acabar con la impunidad de la extrema derecha nazi? ¿Va a intentar la Fiscalía General del Estado poner freno a la campaña de acoso sistemático por parte de grupos ultras a alcaldes y alcaldesas que están cumpliendo con la ley? Estamos viendo que existe total impunidad de organizaciones de extrema derecha integristas que presentan todo tipo de denuncias y querellas contra alcaldes que ejercen su labor y cumplen con la Ley de memoria histórica: retirar símbolos franquistas, poder colgar banderas LGTBI en los balcones de sus ayuntamientos, respetar la libertad artística. Estas organizaciones actúan con total impunidad aplicando el terror de que estos alcaldes se vean sometidos a denuncias ante los tribunales, denuncias que después se archivan pero que causan la llamada pena de banquillo, además de lo que acarrea en gasto judicial. Son organizaciones que actúan sistemáticamente contra cualquier alcalde progresista que simplemente se dedica a cumplir con la ley. Esto es un uso incorrecto de la justicia y genera desprotección de muchos alcaldes.

Usted ha hablado también de la necesidad de impulsar avances eliminando delitos de opinión, delitos de injurias a la Corona —eso no se ha mencionado, pero creo que también estaría en esa lista de delitos a eliminar— o el delito de blasfemia. Eso no es competencia suya, es competencia, obviamente, nuestra y del Gobierno, pero nos gustaría también que, en su papel de fiscal general del Estado, nos ayudase a avanzar.

También le rogaríamos —y voy terminando, porque me imagino que estoy fuera de tiempo— que recomendara, dentro de sus competencias y de sus posibilidades, al Gobierno de España a que acate y cumpla las sentencias europeas que exigen que se acabe con el abuso de temporalidad del personal interino en la Administración pública.

Y finalmente, la asociación Apedanica recopila y publica documentos relevantes sobre acciones, omisiones o disfrutes de fiscales. Su presidente ha denunciado varios hechos y su abogado ganó una sentencia que reconocía irresponsabilidad patrimonial de la Fiscalía con indemnización. Apedanica tiene interés en todo cuanto pueda conocerse sobre correlaciones estadísticas de las cifras negras de criminalidad, delitos nunca condenados, con las actividades e indicadores de la inspección de la Fiscalía General del Estado. Sin embargo, en la memoria de 2019 que se presenta, únicamente se mencionan catorce visitas de inspección ordinaria a las siguientes fiscalías: a la de Canarias, a las provinciales de Segovia, Orense, Ávila, Teruel, Alicante, Santa Cruz de Tenerife, y a las de área de Benidorm, Lanzarote, Ceuta y Ponferrada. La memoria reconoce que no se cumplió la previsión programada de visitas y, por lo tanto, nos gustaría que se avanzase en la política de inspección de estas fiscalías.

Como he sobrepasado mi tiempo, espero obtener respuesta a estas preguntas. Me alegro de verla bien después de haber superado la COVID, que fue noticia. Ahora es tiempo de cuidarse y de mantener la distancia social. Cuidado con las comidas que se hacen con personas peligrosas, llámense Villarejos o Florentinos, porque ante todo está la salud. Cuídese mucho, porque es importante.

Gracias.

El señor VICEPRESIDENTE (López Gil): Muchas gracias. Senador Sánchez López, tiene la palabra.

El señor SÁNCHEZ LÓPEZ: Muchas gracias, señor presidente.

Señora Delgado, en primer lugar, muchas gracias por comparecer en un día tan señalado como hoy, 23 de febrero. Espero también que se haya recuperado satisfactoriamente de la COVID, que le impidió comparecer anteriormente. Y me va a permitir que en la primera parte de mi intervención, como político y como jurista, sea duro, porque creo que la ocasión lo merece.

Señora Delgado, ¿cree usted en la división de poderes? Como se le ha preguntado antes, ¿de quién depende la Fiscalía? ¿Piensa que depende del Gobierno, como ya manifestó el señor presidente Sánchez? Mire, dicho sea con el debido respeto, señora Delgado, su nombramiento constituye una anomalía desde el punto de vista de pulcritud institucional y democrática; una anomalía democrática que sienta un precedente indeseable en un historial que, efectivamente, no brilla por su ejemplaridad o pulcritud estética. A la inmensa mayoría de los fiscales generales del Estado se les ha reconocido, señora Delgado, una afiliación política, pero su imparcialidad, requisito inexcusable para ostentar el cargo, está totalmente comprometida, no solo porque ha sido usted diputada y ministra del Partido Socialista hasta prácticamente su nombramiento, sino porque como ministra fue usted reprobada en tres ocasiones en las Cortes Generales, entre otras razones, por no ser suficientemente contundente a la hora de defender al juez Pablo Llanera ante los tribunales belgas y por la difusión de las famosas grabaciones de sus conversaciones con el comisario Villarejo.

Señora Delgado, el hecho de que hasta el momento de su designación fuera no solo ministra de Justicia, sino diputada del Partido Socialista, pone un poquito en tela de juicio su idoneidad como fiscal general al servicio de la legalidad, la imparcialidad y los intereses generales. En este sentido, le tengo que inquirir, le tengo que preguntar y le tengo que pedir que nos garantice usted su imparcialidad, a fin de asegurar que el Ministerio Fiscal actúa conforme a los citados principios de legalidad, imparcialidad y defensa del interés público.

Le voy a citar un texto: «Llevamos muchos años reclamando algo básico, que es la independencia de la Fiscalía y la autonomía de todos los profesionales que la componen. No se puede renunciar nunca a la autonomía de la carrera fiscal.» ¿Sabe quién dijo esto? Lo dijo usted dos meses antes de ser ministra de Justicia en un artículo publicado en *El Periódico*. ¿Ha cambiado usted de opinión, señora Delgado?

Nos preocupan noticias que recientemente han salido en prensa y de las que nos tenemos que hacer eco, como la portada del *ABC*, sobre su complicidad con el señor Villarejo. ¿Qué relación tiene usted con el señor Villarejo? ¿Ofreció usted la libertad al señor Villarejo a cambio de atacar a otro partido, en concreto al Partido Popular, y a la Corona, cuando era ministra de Justicia? ¿Nos puede hablar del restaurante Rianxo de Madrid, el 23 de octubre de 2009, y de su éxito garantizado? Señora Delgado —repito—, ¿de quién depende la Fiscalía? ¿Realmente de quién depende la Fiscalía? Yo le pido, por favor, que no actúe con sesgo político, que no actúe como fiscal general del Gobierno, sino como fiscal general del Estado, que es el cargo, el honorabilísimo cargo, que usted ocupa.

Le he dicho que iba a ser crítico y que después iba a entrar en otras consideraciones, en otras peticiones y en otras cuestiones más técnicas. Usted no me conoce. Yo vengo de Murcia, soy senador por designación autonómica del Parlamento murciano, y allí la Fiscalía tiene un claro déficit. Recientemente, en mayo de 2020, el fiscal superior de la Región de Murcia firmó un informe sobre la necesidad de aumentar la plantilla de fiscales en la Región de Murcia. Este informe, que es muy largo —no da tiempo a leerse entero—, en las conclusiones venía a decir que la plantilla actual de la Fiscalía de Murcia es de sesenta y dos fiscales. Por tanto, por habitantes, Murcia es la provincia situada en séptimo lugar, muy por encima de otras provincias, con un número de fiscales por plantilla proporcionalmente superior. También dice que la relación de habitantes por fiscal sitúa a Murcia en primer lugar, señora Delgado, con 24 095. Hay un fiscal por casi cada 25 000 habitantes. En segundo lugar, se encuentra Vizcaya con 22 000 y, en tercer lugar, Madrid con más de 21 000. Con lo cual, Murcia es la provincia con mayor índice de habitantes por fiscal. Y por volumen de trabajo estamos —así lo dice—, por encima de la fiscalías con menor número de habitantes, que tienen incluso proporcionalmente más fiscales. En concreto —leo literalmente el informe—,

la tercera de España en carga de trabajo, según el estudio realizado tanto por la Unidad de Apoyo de la Fiscalía General del Estado, como por el Consejo General del Poder Judicial.

Por órganos jurisdiccionales actuales, se ha solicitado que se aumente en la comunidad autónoma al menos en quince fiscales. Esto es lo que se ha solicitado, pero hablaba de tres o cuatro para Murcia prácticamente de manera inmediata. Tan necesaria es la ampliación solicitada, que el propio ministerio ha concedido seis fiscales de refuerzo; plazas que ahora se deberían hacer efectivas con las restantes pérdidas. Hablaba de la petición de que también el aumento de fiscales se vea consolidado con un aumento de plantilla de funcionarios, en concreto, hablaba de nueve plazas, que solicitaba en documento aparte, que tampoco le voy a leer por motivos obvios.

También voy a incidir en la necesidad de que se apruebe lo antes posible el desdoblamiento entre la Fiscalía superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fiscalía provincial. Hay un informe claro del fiscal superior de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el desdoblamiento, tan necesario y tan fundamental.

Señora Delgado, se aprecia un incremento notable en la dificultad de cumplir adecuadamente todas las funciones encomendadas al Ministerio Fiscal en las fiscalías superiores de las comunidades autónomas, en este caso uniprovinciales —no solo le pasa a la provincia de Murcia—, que viene derivado del hecho de no estar desdoblada la Fiscalía superior y provincial, pues la misma plantilla de fiscales debe atender, además de a todos los órganos judiciales de la provincia, también al Tribunal Superior de Justicia, en este caso de la Región de Murcia, circunstancia que no se da en las fiscalías desdobladas. Este trabajo afecta no solo al fiscal superior y al teniente fiscal, sino al resto de la plantilla de Murcia. En este caso, los fiscales de las fiscalías superiores no desdobladas, como es el caso de las comunidades autónomas uniprovinciales, de donde yo vengo, tiene muchísima más carga de trabajo, no solo que los fiscales destinados en fiscalías superiores desdobladas, sino incluso que los fiscales destinados a una fiscalía provincial. Por ello, resulta imprescindible —y así lo han pedido en este informe que seguro que les consta— el desdoblamiento definitivo de la Fiscalía superior y la consiguiente creación de la Fiscalía provincial, y ello por razones muy evidentes.

En primer lugar, la equiparación de la Fiscalía con los órganos judiciales. Teniendo en cuenta, señora Delgado, que la Administración de Justicia, desde el punto de vista territorial, se basa en el principio de la provincia, no parece muy lógico que Murcia no tenga una Fiscalía provincial. Por tanto, estamos hablando de la equiparación de la Fiscalía con los órganos judiciales, pero también de la equiparación salarial —esto le tiene que preocupar a usted— de los fiscales con los jueces y magistrados. Porque, aunque no es lo que más preocupa, también está encima de la mesa. Hay un trato diferente a efectos retributivos.

En resumen, estamos hablando de una plantilla de sesenta y dos fiscales; estamos hablando de que Murcia es la séptima provincia por habitantes, muy por encima de otras provincias, con más número de fiscales; es la provincia que más fiscales tiene por habitante, más de 24 000, casi 25 000; es la tercera de España con más carga y más volumen de trabajo, según un estudio realizado por la Unidad de apoyo a la Fiscalía General del Estado y por el Consejo General del Poder Judicial. Le piden un refuerzo de quince fiscales, de los que tres o cuatro serían para Murcia; hablan de un refuerzo de nueve plazas de funcionarios para consolidar este refuerzo de los fiscales y de la necesidad de que se apruebe lo antes posible el desdoblamiento entre la Fiscalía superior de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Fiscalía provincial, por los motivos obvios y absolutamente de peso y de enjundia que le he relatado antes.

Por tanto, termino como empecé, dándole las gracias por comparecer, haciendo votos por que se haya recuperado usted de la COVID, que le impidió comparecer con anterioridad y, eso sí, teniendo serias dudas de su imparcialidad y haciendo hincapié en la división de poderes, preguntándole de quién depende la Fiscalía y si sigue pensando usted que depende del Gobierno, como ya manifestó el presidente del Gobierno.

Muchas gracias, señora Delgado.

El señor VICEPRESIDENTE (López Gil): Muchas gracias.  
Senador Landa, tiene la palabra.

El señor LANDA JÁUREGUI: Gracias, señor presidente.

Dos cuestiones previas, si me permite, señor presidente. La primera, disculparme de antemano, porque voy a tener que ausentarme de la comisión tan pronto termine mi intervención. Por mi condición de secretario segundo de la Mesa de la Cámara, tengo que asistir a la reunión convocada a las once y media y, por tanto, me sustituirá una compañera para escuchar las respuestas de la fiscal general del Estado, que

para nosotros son muy importantes. Y la segunda cuestión, solicito un poco de flexibilidad en los tiempos, es mucha memoria para tan poco tiempo. Intentaré ceñirme a él, pero vamos a ver si lo conseguimos.

Buenos días a todos y a todas, *egun on danori*. Comienzo agradeciendo de antemano, cómo no, la extensa y pormenorizada exposición de la memoria realizada por la fiscal general del Estado, en este caso la memoria correspondiente al ejercicio del 2019. Antes de entrar en su valoración, quisiera apelar a una información que ayer mismo se hizo pública por el diario digital *Público*. Este diario trasladó ayer una información bajo el título, Unas grabaciones a altos mandos de la Guardia Civil demuestran que Zabalza murió tras ser torturado en Intxaurrondo, en cuyo antetítulo se señala literalmente que el 26 de noviembre de 1985 la Guardia Civil detuvo a Mikel Zabalza, le trasladaron a Intxaurrondo y desapareció. El 15 de diciembre se encontró su cuerpo en el río Bidasoa. *Público* ofrece en exclusiva el audio, nunca escuchado públicamente, de una conversación entre el coronel del Cesid, Luis Alberto Perote y el capitán de la Guardia Civil, Pedro Gómez Nieto, en la que se admite que Zabalza murió al ser torturado. El documento surgió en la investigación llevada a cabo por Miguel Ángel Llamas y Amaya Merino para la película documental *Non dago Mikel?* En dicha información se señala igualmente que los periodistas de *El Mundo*, Antonio Rubio y Manuel Cerdá, publicaron la transcripción de esta grabación y la aportaron como prueba en los juzgados en el sumario que investigaba el caso Zabalza, sin que prosperara como tal. La transcripción escrita de la citada conversación obra, por tanto, en los autos de la causa, y ahora sale a la luz un documento sonoro, la grabación de la misma, que más allá de si obra o no en los autos ha tenido y está teniendo un indudable impacto público en tanto apuntala su veracidad.

Entiendo, señora fiscal general del Estado, que está al tanto y, por eso, le pregunto directamente cómo valora la fiscal general del Estado esta información y el audio que aparece en ella. Le pregunto también si confiere visos de veracidad a este grabación y, por tanto, a la conversación que se reproduce, si no cree que, a tenor de su contenido, la versión relativa a que Mikel Zabalza murió a causa de las torturas sufridas en el cuartel de Intxaurrondo tras su detención cobra veracidad frente a la versión oficial de la Guardia Civil; si piensa adoptar alguna medida con efectos judiciales en relación con este documento sonoro hecho público, en particular, y sobre la causa de Mikel Zabalza, en general, en orden a dilucidar la verdad sobre su muerte. También quiero señalar que en el audio hecho público se puede escuchar claramente cómo uno de los interlocutores manifiesta literalmente: A nosotros estuvo a punto de quedársenos, a punto; el *herrialde buru*, el jefe de los comandos que intervino en la muerte del capitán Martín Barrios, estuvo a punto de quedársenos al capitán Pindado y a mí. ¿Va a tomar alguna medida la fiscal general del Estado ante esta confesión de torturas hecha pública? ¿Va a instar a que por parte del Ministerio Fiscal se proceda a su investigación? (*El señor presidente ocupa la Presidencia*).

Finalmente, hoy mismo, otro medio digital, *Naiz*, hace pública otra parte de la grabación, en la que los conversadores aluden también al caso de Joxean Lasa y Joxi Zabala, sobre los que se señala que no murieron en el interrogatorio, sino que los mataron de dos tiros en la cabeza. Le pregunto, ¿qué va a hacer, por tanto, la Fiscalía ante estas revelaciones? ¿Va a tomar alguna medida en orden a posibilitar la pertinente investigación judicial al respecto? Gracias, señora fiscal, por permitirme esta pequeña, pero importante para nosotros, digresión.

Y con esto, vuelvo a la memoria, que ciertamente comprende actuaciones que se nos quedan muy atrás, desde su ubicación en el año 2019, más aun teniendo en cuenta la realidad del año 2020, absolutamente impregnada por la irrupción e impacto de la pandemia de la COVID-19 también en el ámbito de la justicia. Buena muestra de ello constituye el propio testimonio de la fiscal de la Sala delegada contra la violencia sobre la mujer, en su comparecencia la semana pasada en esta Cámara, ante la Comisión especial de seguimiento del Pacto de Estado contra la violencia de género; una comparecencia en la que trasladó claramente la incidencia e impacto de una pandemia que ha provocado, desde el punto de vista procesal y en sus propias palabras, la paralización de todos los procedimientos, salvo las órdenes de protección y medidas cautelares, con el enorme retraso inherente a todo ello y sin refuerzos en Fiscalía para afrontarlo, así como la paralización de los proyectos iniciados en desarrollo del pacto de Estado, con el consiguiente retraso en su necesaria implementación. Una pandemia, en definitiva, que está perjudicando a todos y todas, pero en especial, a los colectivos y personas más vulnerables, entre las que, evidentemente, se encuentran las víctimas de la violencia de género.

La memoria constata, en este sentido —usted lo ha subrayado también— un aumento de 51 a 59, en relación con 2008 a 2019, respecto del número de víctimas mortales, mujeres fallecidas a manos de sus parejas o exparejas, número fatídico siempre, y siempre excesivo, que desciende en el 2020, como también descienden las denuncias, lo cual, como bien señaló la fiscal de referencia —y usted también lo ha apuntado—, no equivale a un descenso de la violencia, sino a las consecuencias del confinamiento sufrido

en virtud de la pandemia, un confinamiento propicio para el ejercicio de un mayor control por el maltratador sobre la mujer. La lacra de la violencia de género en su expresión más grave se mantiene, por tanto, en una sociedad que, a nuestro entender, debe, desde el compromiso institucional, social y ciudadano, acentuar el abordaje de sus causas estructurales y coyunturales en orden a su desaparición. El impulso de las medidas del reiterado pacto de Estado deviene en este sentido a nuestro entender esencial.

Volviendo a la memoria, insiste, al igual que la fiscal de referencia, en la necesidad de la reforma —y usted también lo ha señalado— del artículo 416 de la LECRIM, relativo a la dispensa parental, en tanto sitúa en esta facultad el origen de un porcentaje nada desdeñable de sentencias absolutorias, un 37 % en el ejercicio 2019. Esta reforma, recogida como tal en el Pacto de Estado contra la violencia de género, parece se encuentra contemplada en el anteproyecto de reforma de la Ley de enjuiciamiento criminal aprobado por el Gobierno. En todo caso, nos gustaría saber su opinión y criterio al respecto.

Importante también la reflexión trasladada por la fiscal especializada respecto a la necesaria ampliación del concepto de violencia —usted también lo ha apuntado— a toda aquella que se produce contra la mujer, abogando para su implementación por un marco jurídico único, en lugar de apostar, como está haciendo el Gobierno, por leyes integrales, sin tocar la Ley Orgánica 1/2004, con los consiguientes problemas jurídicos que probablemente se producirán, derivados del solapamiento de distintas normativas reguladoras. En nuestro grupo compartimos esta reflexión y esperamos, señora fiscal general del Estado, también la suya sobre este particular.

Termino con este apartado de la memoria, apuntando a las nuevas tecnologías como herramienta utilizada por los maltratadores y la denuncia de su deficiente reflejo en los tipos penales vigentes para hacer frente a esta nueva realidad. También le pregunto por esta cuestión. Y aprovecho para conectar temáticamente con la criminalidad informática, abordada igualmente en el texto que nos ocupa. Es evidente —y usted también lo ha subrayado— que la tecnología ha entrado de lleno en nuestra vida cotidiana, impregnando todas sus facetas, con mejoras incuestionables para nuestra calidad de vida, pero también con el riesgo evidente de posibilitar conductas criminales con objetivos diversos y espurios.

En este sentido, la memoria da cuenta de propuestas legislativas, como el anteproyecto de ley orgánica para la protección integral de la infancia y adolescencia frente a la violencia, que apuestan por la incorporación de nuevos delitos en el Código Penal que permitan afrontar estas realidades. También conductas como la suplantación de identidad en la red son propuestas en orden a su tipificación penal. Nos preocupa esta nueva tipología delictiva y nos gustaría saber si desde la Fiscalía se vislumbran medidas adicionales para hacerle frente.

Por otra parte, y en el apartado relativo a los delitos de odio, se señala en la memoria que en el ejercicio 2019 no se ha producido respecto del 2018 un significativo aumento de la delincuencia vinculada a ellos, a excepción de aquellos vinculados con la ideología, esencialmente política. No sé si este diagnóstico es igualmente aplicable al contraste del 2019 con el 2020, y nos gustaría saberlo. Desde luego, el 2021 ha comenzado con fuerza y con un buen ejemplo de estas conductas, como es el inadmisibles discurso nazi de la portavoz fascista del pasado sábado en el cementerio de la Almudena en Madrid, que, según se sabe, ha provocado, como no podía ser de otra manera, la intervención de la Fiscalía de Madrid.

Termino con tres procesos penales de trascendencia resueltos en el año 2019, algunos de los cuales usted también ha citado. La sentencia dictada por el Tribunal Supremo, con fecha 14 de octubre de 2019, en la causa popularmente conocida como el juicio del *procés*; una sentencia injusta, impositiva de penas de nueve y trece años por los delitos de sedición y malversación de caudales públicos a los líderes políticos catalanes enjuiciados, que están cumpliendo en prisión, antes incluso de ser dictada, desde la aplicación de una injustificada prisión provisional. Una sentencia de una enorme trascendencia e impacto social y político, cuestionable jurídicamente por la desproporcionalidad de las penas impuestas y el retorcimiento del tipo penal de sedición, que ha posibilitado su aplicación a los hechos enjuiciados. Dictada en un procedimiento en el que el Ministerio Fiscal ha optado por erigirse en la expresión más acentuada de las posiciones más duras y punitivas, desde la defensa de la concurrencia del delito de rebelión, pasando por la negativa a los indultos o a la aplicación del tercer grado, recientemente manifestada. A la espera de su revisión por el Tribunal Europeo de Derechos Humanos, no podemos sino trasladar una vez más nuestro rechazo más absoluto a estas posiciones y en su globalidad a un procedimiento penal que nunca debió producirse y que responde a la nefasta estrategia de judicializar un conflicto de naturaleza eminentemente política que, como tal, debe ser abordado y resuelto también desde la política, desde un diálogo en términos democráticos, liderado por las instituciones, que permita encauzar y satisfacer en clave de acuerdo el legítimo derecho del pueblo catalán a decidir su futuro.

La segunda sentencia a la que me refiero es la sentencia firme de fecha 9 de octubre de 2019, dictada por el Tribunal Supremo en el conocido caso Alsasua, sentencia por la que se rebajan las penas dictadas por

la Audiencia Nacional, pero que mantiene en todo caso las condenas de entre un año y medio y nueve años y medio de prisión para los ocho jóvenes encausados. La causa está ya en manos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, pero más allá de que las conductas enjuiciadas sean merecedoras de reproche penal, resulta evidente la desproporción y, por tanto, la injusticia de las penas impuestas respecto a los hechos tipificados, en un procedimiento claramente condicionado por el carácter terrorista inicialmente atribuido y defendido en todo momento por la Fiscalía respecto de las agresiones origen del proceso. Un carácter que dio lugar a la sustracción de la causa respecto de su juez natural y a su ubicación en la Audiencia Nacional, sin perjuicio de que esta rechazara finalmente en su sentencia tal condición.

Por último —y termino—, la resolución del recurso de casación interpuesto por la Fiscalía y resuelto por el Tribunal Supremo contra la sentencia dictada por la Audiencia Provincial de Pamplona, con fecha 20 de marzo del 2018, en el popularmente conocido como caso de La Manada. Resolución en la que —usted lo ha señalado bien— se acogen las tesis de la fiscal, defendiendo que la calificación jurídica de los hechos enjuiciados era la de agresión sexual y no la de abuso sexual, consolidando el concepto de consentimiento, defendido también por la fiscal. Sin duda, un buen trabajo el desarrollado por la fiscal en este procedimiento, que acredita la tan requerida sensibilidad y formación en perspectiva de género de los operadores jurídicos.

Termino, sin más, disculpándome, como he señalado previamente, por la necesidad de ausentarme de la comisión. No obstante, me sustituirá una compañera para escuchar directamente sus respuestas.

Muchas gracias. *Eskerrik asko*.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Landa.

Tiene la palabra la señora Castel Fort, por el Grupo Parlamentario de Esquerra Republicana-Euskal Herria Bildu.

La señora CASTEL FORT: *Gràcies, president*.

Señora fiscal general, gracias por su exposición. Me alegro mucho de que se encuentre bien de salud.

Voy a hacer unos comentarios sobre nueve aspectos de la memoria, intentando ceñirme a los diez minutos. En primer lugar, las circulares sobre interceptaciones telefónicas y telemáticas y sobre captación y grabación de comunicaciones orales. Parece ser que las interceptaciones a las que se refieren estas circulares carecían de soporte legal y se abandonó a la creación jurisprudencial, no siendo hasta la Ley 13/2015, cuando se ha regulado la intervención de las comunicaciones. Lo que resulta sorprendente es que hasta el 2015 las violaciones del secreto de las comunicaciones fueran ilegales, y no ha sido hasta el 2019 cuando se ha decidido a analizar la regulación legal de 2015. Con estos antecedentes, en Esquerra Republicana-Bildu nos sorprende que España todavía se llame a sí misma democracia consolidada. Recordemos unos casos de interceptación de comunicaciones, o para entendernos, casos de espionaje, porque los límites son los delitos cometidos por organización criminal o delitos de terrorismo. Que nosotros sepamos, ni Esquerra Republicana ni otras formaciones políticas están dentro de estos supuestos, y se han utilizado programas como Pegasus para perseguir a adversarios políticos.

En este sentido, me gustaría preguntarle qué juez legitimó espiar a delegados exteriores de la Generalitat. Qué juez legitimó espiar al presidente del Parlament y a otros representantes políticos. Fiscal general, están a la altura de Rusia, Turquía o Azerbaiyán. El espionaje político es una violación del artículo 8 y del artículo 10 de la Convención Europea de Derechos Humanos, pero también de las directivas de la Unión Europea sobre seguridad y protección de datos personales. Y en este sentido se ha pronunciado también el relator de Naciones Unidas para la libertad de expresión, condenando el uso de Pegasus y alertando del peligro que supone para los derechos de los miembros de la oposición.

En segundo lugar, la circular sobre pautas para interpretar los delitos de odio. Voy a comentar diversos casos que, de cara a próximas memorias, deberá asumir la fiscal general y preguntarle, en el caso de que hayan investigado, qué decisión ha tomado la Fiscalía. Me refiero al chat de militares de las Fuerzas Aéreas, donde se hace apología del genocidio, amenazando con fusilar a 26 millones de españoles. ¿Qué decisión ha tomado la Fiscalía? ¿Es delito de odio? Un segundo caso es el de las imágenes de paracaidistas cantando canciones neonazis y saludando a lo nazi dentro de edificios oficiales. ¿Qué decisión ha tomado la Fiscalía? ¿Es delito de odio? Otro ejemplo reciente, de Madrid —ya se ha comentado—: se autorizó una manifestación donde se hacía apología y se justificaba el genocidio contra el pueblo judío: ¡El culpable es el judío! —decía la portavoz—. ¿Qué decisión ha tomado la Fiscalía? ¿Es delito de odio? Porque España tiene encarcelado al cantante Hasél y, en cambio, se están tolerando manifestaciones donde se defiende la apología del exterminio. Como fiscal, tiene mucho trabajo por delante; también interno.

El último ejemplo es el del tuit lanzado por la Asociación de Fiscales burlándose de Junqueras, afirmando que se comería los turrónes en la cárcel. O contra Forcadell, donde decían que no deberían

haber salido de la cárcel. Los miembros de esta asociación están bajo el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y tales opiniones podrían comportar la violación del artículo 510 del Código Penal por trato discriminatorio. Pero también incita al odio hacia quienes Junqueras o Forcadell representan. Y, por supuesto, tales comportamientos no concuerdan con el deber de neutralidad descrito en el principio 1 de la Recomendación 97/20, sobre discurso de odio, del Consejo de Ministros del Consejo de Europa. De acuerdo con las Naciones Unidas, el discurso de odio es cualquier comunicación o comportamiento que ataca o utiliza lenguaje peyorativo o discriminatorio con referencia a alguna persona o grupo sobre la base de quienes ellos son. Como le digo, tiene mucho trabajo por delante.

Tercer punto. Juicio del *procés* y tercer grado. La Fiscalía ya mostró sus ganas de perseguir, cuando precisó las penas, y cuando solicitó al Tribunal Supremo que se ordenase que su clasificación en el tercer grado no se efectuara hasta el cumplimiento de la mitad de las penas. A las antípodas del objetivo constitucional de reinserción. El propio Tribunal Supremo les contestó que este precepto no puede interpretarse como un mecanismo para evitar anticipadamente decisiones de la Administración penitenciaria, porque es un artículo que efectúa un pronóstico de peligrosidad y, como todo el mundo sabe, los presos políticos catalanes son extremadamente peligrosos. Supongo que esa debe ser la razón de que la Fiscalía haya vuelto a recurrir el tercer grado el lunes siguiente a las elecciones. ¿Es así señora fiscal general?

Cuarto punto. Artículo 155. Aquí ustedes analizan la actividad de impugnación que incluía la disolución de un órgano constitucional por un órgano diferente del que tiene atribuida la facultad, cosa que constituye una violación de la Constitución y del Estatut d'Autonomia: la vulneración de la autonomía, del derecho de participación política, del procedimiento constitucional, de la proporcionalidad y de la seguridad jurídica, y del equilibrio institucional diseñado por la Constitución. Pero lo sorprendente es que la causalidad que lo justifica, según palabras de la Fiscalía, es que el *president* de la Generalitat dejó de actuar desde la lógica de sus competencias y devaluó su estatus. Hablan de lógica y de estatus. El relator de Naciones Unidas, de orden equitativo, ya avisó cuando dijo que deploraba la decisión de suspender la autonomía de Cataluña y que la integridad territorial no justifica usar castigos que penalicen el derecho internacional a la autodeterminación. Naciones Unidas.

Quinto punto. Decisiones de la Junta Electoral Central. Aquí hacen mención a recursos contra el acatamiento a la Constitución, sin acudir a la Junta Electoral Central. El Tribunal de Justicia de la Unión Europea ha desarrollado la jurisprudencia a Junqueras, que le otorga la condición de miembro del Parlamento Europeo e inmunidad parlamentaria desde el momento en que se proclama electo, a raíz de la cuestión prejudicial planteada por el Tribunal Supremo, el cual ni siquiera esperó la respuesta del Tribunal de Justicia de la Unión Europea. ¿Por qué no se le permitió a Junqueras ejercer sus funciones? ¿Por qué el Tribunal Supremo no esperó la resolución de su propia cuestión prejudicial? Porque se buscaba, antes, sentenciar su inhabilitación. También analizan la retirada de edificios públicos de elementos a favor de la puesta en libertad de los dirigentes de la Generalitat: carteles demandando libertad, y libertad de opinión y de expresión, derechos a los que se les ha otorgado una ideología determinada, obviando que se trata de derechos y libertades contemplados en tratados internacionales. En España hemos llegado al paroxismo de que reivindicar la libertad de opinión y de expresión es punible, y un simple órgano administrativo puede remover de su cargo a un presidente electo.

Sexto. Movimiento violento independentista catalán. En mayúsculas. Así está en la memoria, como si fuera una organización terrorista o criminal. Mi pregunta es: si la memoria analiza y evalúa el estado de la supuesta amenaza, ¿cuál es esta evaluación? ¿Han quedado absueltos? ¿Cuál es la conclusión? ¿Cuál es el nivel de amenaza? La argumentación son las movilizaciones de tsunami democrático a través de Telegram. ¿No es esto la ejercitación de un derecho fundamental, señora fiscal?

Séptimo punto. Actuaciones contra el independentismo violento en Cataluña. Aquí señalan cuatro operaciones. Operación Cadera. El marco de investigación es el terrorismo —dicen—, porque buscan la independencia fuera de las vías constitucionales. ¿No es excesiva esta interpretación? ¿Que la vía esté fuera de la Constitución la convierte en terrorista? Dicen que han podido demostrar que los investigados han participado en los altercados de 2017, 2018 y 2019, y ponen de ejemplo el 21D. Yo estuve y no hubo altercados. Y también en el transporte de los presos y en el inicio del juicio. Yo también estuve, y no hubo altercados. O en la publicación de la sentencia. Sí hubo altercados. ¿No son estos ejemplos ejercicio del derecho de reunión y manifestación? No. En España es terrorismo. Operación Apóstolcat —el nombre tiene guasa—. Dice investigar una organización clandestina, el CNI catalán, mediante la creación de estructuras paralelas y una república digital. Han detectado contactos y reuniones con el fin de movilizarlos y conseguir la proclamación de la república. Si esto es terrorismo o independentismo violento, España tiene un gran problema de tolerancia. Esto es lo que llevamos diferentes partidos políticos republicanos en nuestro



programa, señora fiscal, movilizar a nuestros electores para que nos voten. Operación Judascat. Investiga a un supuesto equipo de respuesta táctica. ¿Cómo han quedado estas investigaciones? Porque, si realmente producían sustancias explosivas, ¿cómo se les ha dejado en libertad? Operación Tadeo. Mismo caso que el anterior. ¿En qué situación está esta operación? ¿Archivada? ¿Bajo investigación?

Debo citar el informe del relator de terrorismo de Naciones Unidas tras su visita a España, avisando de no abusar del Código Penal para perseguir la libertad de expresión, a reformular preceptos redactados de forma vaga, para no abusar del margen de interpretación, ya que según el relator, en muchas partes del mundo una visión contraria a la posición oficial constituye una forma de amenaza para la seguridad nacional. En resumen, formas no violentas de oposición son la base de la libertad de expresión y no han de ser criminalizadas.

Octavo punto. Y voy terminando. Delitos contra la Corona. Vuelvo a mencionar a Hasél y a Valtòny. Teniendo en cuenta la jurisprudencia del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, como el caso Stern Taulats y Roura Capellera, donde fue contundente en el caso de la quema de fotos del rey, entendiéndolo que actuaciones como estas deben ser enmarcadas en la crítica política y no personal. El derecho al honor es de los ciudadanos, no de las instituciones, y hay que despenalizar las injurias contra las instituciones, de lo contrario, es una clara restricción a la libertad de expresión.

Noveno y último punto. Delitos de odio y contra la discriminación. En el informe del Centro de Investigaciones sobre el Extremismo de la Universidad de Oslo, en el apartado dedicado a España deja bien claro que los objetivos de la extrema derecha son los separatistas, no al revés; que los perpetradores de delitos de odio gritan: ¡Viva España! y ejecutan el saludo nazi. Repito, Universidad de Oslo. En el mismo sentido, le quiero recordar el episodio del fusilamiento y quema del muñeco que representaba a Puigdemont, en Coripe. La Fiscalía de Sevilla se comprometió a investigar. ¿Cuál ha sido la conclusión? ¿Es libertad de expresión si es contra los catalanes? ¿Y si es contra los judíos? ¿También le va a responder esto a la embajadora de Israel? ¿Y si es contra el rey de España?

Las autocracias, señora fiscal general, muestran cuatro indicios: el débil compromiso con las reglas democráticas; la negación de la legitimidad de los adversarios políticos; la tolerancia con la violencia y la limitación de las libertades civiles de los adversarios políticos. Yo de usted, señora fiscal, me preocuparía, y mucho, del giro de España hacia la autocracia.

Por todo lo expuesto, le pido a la fiscal general que responda en la medida de lo posible todas nuestras dudas y que la próxima memoria acoja todas nuestras sugerencias.

Muchas gracias.

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señora Castel.

Tiene ahora la palabra el portavoz del Grupo Popular, el señor De Rosa Torner.

El señor DE ROSA TORNER: Muchas gracias, señor presidente.

Señora Delgado, usted ha venido a hablar de la memoria de la actividad de la Fiscalía en el año 2019. Y en este sentido quiero dar la enhorabuena y mostrar el reconocimiento del Grupo Popular al trabajo que realizan todos los fiscales, en muchas ocasiones con grave falta de medios materiales y personales, pero siempre defendiendo el Estado de derecho y el principio de legalidad.

Una vez realizado este merecido reconocimiento a la carrera fiscal, a este grupo le interesa hacerle una serie de preguntas, fáciles de responder, sobre su actividad como fiscal general del Estado durante este año que ha ejercido su función, y esperemos que también sean sus respuestas sencillas. La inmensa mayoría de los operadores jurídicos afirman que usted no es idónea; que pone en cuestión la apariencia de independencia de la Fiscalía; que le falta el requisito de imparcialidad; que existe falta de ética y estética en su actuación. Desde que fue nombrada fiscal general del Estado se ha evidenciado que usted se ha convertido en la comisaria del Ejecutivo en el mundo de la justicia. Por cierto, me gustaría saber cuál es el verdadero motivo de su tardanza en cumplir con su obligación de comparecer en esta Cámara. ¿Tiene que ver algo con las elecciones en Cataluña?

Se ha cumplido más de un año desde que se anunciara su nombramiento como fiscal general. En ese momento, aún era usted ministra de Justicia en funciones y diputada del PSOE. ¿La coincidencia cronológica de este anuncio, con la fotografía de los nuevos ministros, no le pareció muy negativa para la imagen de la Fiscalía? ¿Qué piensa usted sobre que la Comisión Europea y el Consejo de Europa vean con preocupación su cercana relación al Gobierno? Usted, en unas declaraciones recientes, ha defendido una reforma del sistema de nombramiento del fiscal general, y habla usted de establecer contrapesos que acrecienten su autonomía respecto al Gobierno. Y lo ha reiterado hoy. Entonces, ¿considera que su nombramiento careció de dichos contrapesos que lastran su autonomía?

También usted ha manifestado la necesidad de reforzar la autonomía organizativa, presupuestaria, normativa y formativa del Ministerio Fiscal. Usted ha considerado necesario suprimir la posibilidad de que la persona titular de la Fiscalía General pueda ser llamada a informar ante el Consejo de Ministros. ¿Cuál es su modelo de fiscal general del Estado, el dependiente del Gobierno o el autónomo con respecto al Ejecutivo? ¿No le parece una hipocresía, después de haber hecho esas propuestas hoy, no presentar inmediatamente su dimisión?

¿Cuál es su opinión sobre que el Tribunal Supremo rechace archivar la investigación de su nombramiento, tal y como quería el Gobierno, a través de la Abogacía del Estado? ¿Es consciente de que el Supremo le va a investigar a usted igual que efectuó con el fiscal socialista Eligio Hernández? Qué podemos esperar si usted cuando era ministra no defendió el juez Llarena ante la demanda que le interpuso Puigdemont y por la que fue reprobada por las Cortes Generales.

Señora Delgado, usted tiene un problema con el artículo 96 de la LECRIM, con el artículo 28 del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal y con el artículo 219 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que regula la abstención. ¿Es usted consciente de que la carrera fiscal no ha visto correcta su actuación en relación con las querellas interpuestas contra el Gobierno por la gestión de la COVID? Usted debió abstenerse por su relación con el Gobierno mediante un acto explícito, dando plena autonomía al fiscal Navajas. Fue la secretaria técnica, que dirige Álvaro García, su número 2, la que ha valorado los hechos denunciados y quien tuvo la última palabra sobre la postura adoptada por el Ministerio Público. Los fiscales del Tribunal Supremo no consideraron correcto incluir valoraciones que excedían el estudio jurídico de los hechos y que parecían una defensa de la actuación del Gobierno; lo más lógico hubiera sido que fuera la Junta de Fiscales de Sala la que fijara la postura del ministerio público, de acuerdo con el artículo 25 del Estatuto Orgánico. Sus conductas, una y otra vez, empañan la imagen de la institución que preside. Su obligación es garantizar la legalidad y los intereses públicos, no los intereses partidistas del Gobierno, al que parece que usted aún pertenece.

Continuando con su falta de ética en la actuación como fiscal general, ¿qué le parece que su relación con Villarejo y Baltasar Garzón ponga en peligro a la causa Tándem? ¿Qué tiene que decir sobre su complicidad con el investigado Villarejo, tal como ponen de manifiesto diligencias de investigación en un procedimiento judicial y denunciaba el diario ABC? Supongo que esta portada que le muestro la habrá valorado usted.

Por cierto, ¿qué tiene que decir sobre lo afirmado por su amigo en complicidades, el señor Villarejo, sobre que le ofreció la libertad a cambio de atacar al Partido Popular y a la Corona? ¡Qué vergüenza! Estas son portadas que a usted le perseguirán durante toda su vida política. Cada vez sus cloacas huelen más a podrido y estoy convencido de que portadas como estas van a marcar su actividad como fiscal general.

La defensa del que fuera director de seguridad de Iberdrola, Antonio Asenjo, ha elevado un escrito a la Audiencia Nacional para denunciar que su famoso almuerzo, que celebró el pasado mes de enero con Florentino Pérez y otros, viola el derecho de su cliente a un proceso con las debidas garantías y su derecho a un juicio justo. ¿Cómo valora esto? ¿Le parece ético que Baltasar Garzón y usted mantengan una relación personal y de antiguo con el investigado Villarejo y sus cómplices más directos, como el comisario García Castaño, y usted no se abstenga explícitamente en los casos en que se investiga a los mismos? ¿Usted es consciente de que Garzón ejerce la defensa letrada de varios investigados muy relevantes en la causa? Nada menos que el comisario jefe de la Unidad Central de Apoyo Operativo, del exalto cargo de la Comisaría General de Extranjería y también del exmando de ambos, el ex director adjunto operativo. ¿Usted considera que vulnera el principio de legalidad el intercambio de información por beneficios penitenciarios?

A usted se le imputa trabajar para el Gobierno del que formó parte. Me gustaría que me contestara. ¿Cuál es su postura ante un eventual indulto a los presos golpistas? ¿Por qué la Fiscalía ha esperado a que pasaran las elecciones catalanas para recurrir el régimen de semilibertad de los líderes del *procès*? ¿Ha colaborado de esa manera en la campaña electoral catalana, como también hizo el ministro Marlaska, utilizando los medios del Estado para beneficiar a su compañero Illa? ¿Piensa que la reforma del delito de enaltecimiento del terrorismo que usted ha propuesto hoy aquí respeta la protección de los derechos humanos y la memoria de las víctimas? ¿Considera que la frase «yo seguiré brindando cuando ETA vuele la nunca a un *pepero*» es delito, o no? ¿Qué pena usted considera adecuada, una multa, un trabajo en beneficio de la comunidad?

¿Va la Fiscalía a adoptar medidas en relación con las campañas de desprestigio a jueces y magistrados que investigan al vicepresidente Iglesias, como ha denunciado el juez García Castellón? ¿Ha adoptado usted alguna medida cuando conoció que en un programa de TV3 se deseó que los jueces que condenaron a los golpistas en el juicio del *procès* se ahogasen con turrón de Alicante?

Usted ha vulnerado su obligación de abstención, pero también le acusan de persecución ideológica en la Fiscalía. Usted ha prescindido de la búsqueda de cualquier consenso o acuerdo con la totalidad del Consejo Fiscal. Ha decidido usted, antes de que concluyera el plazo de solicitudes, quiénes eran sus candidatos, con independencia del parecer del Consejo Fiscal. Usted conoce que los medios de comunicación publicaron previamente cuál iba a ser su decisión en lo referente al nombramiento del fiscal Campos o del fiscal Huete en la Fiscalía del Tribunal Supremo.

¿Cuándo va a consumir su idea de nombrar a la actual fiscal de violencia de género del Supremo, responsable de la materia civil, para hacer un hueco a la presidenta de la Unión Progresista de Fiscales? ¿Cuándo va a sacar usted el concurso para proveer la plaza de fiscal inspector jefe y la jefatura del Tribunal de Cuentas? ¿No le parece un escándalo que su amiga María Ángeles Sánchez Conde, jefa de la Fiscalía del Tribunal Constitucional, lleve en funciones más de un año, desde que finalizó su segundo mandato? ¿Qué les tiene encomendado o que les ha prometido? ¿Mantiene su opinión de que prefiere nombrar a jueces hombres que a mujeres?

También usted maniobró para evitar que se apoyara a Javier Zaragoza. Usted también ha realizado un nombramiento que el fiscal Antidroga cree ilegal nombrando al fiscal Zaragoza de refuerzo en la lucha contra el narcotráfico. ¿Cree usted necesaria una reforma del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal, atribuyendo ahora la competencia en materia de causas criminales?

Señora Delgado, usted se dedica a filtrar, a maniobrar, a hacer limpieza ideológica, pero trabajar por la legalidad, poco. Solamente ha dictado una instrucción, en materia de delito de allanamiento de morada. No se ha promovido durante su fiscalía ni una sola circular, y la única publicada corresponde a su antecesora, señora Segarra. Realmente, ¿está usted trabajando en mejoras para la carrera fiscal? ¿Por qué usted insta ahora reformas que no quiso hacer cuando era ministra de Justicia? ¿Va a adoptar medidas para prevención de riesgos laborales en materia de seguridad sanitaria en la carrera fiscal?

Para terminar, señora Delegado, tiene que ser consciente de que su función como fiscal general del Estado es la defensa del principio de legalidad y no retorcer la ley, trastocar la ley, desfigurar la ley, reinterpretar la ley a conveniencia del Gobierno. Ruego que transmita todas estas inquietudes a su jefe, el que manda en la Fiscalía; sea independiente, vele por la defensa de la legalidad y deje al lado sus amistades peligrosas; y si no es así, váyase, dimita y no avergüence más a la carrera fiscal.

Muchas gracias. *(El señor Rodríguez Esquerdo: Mucho rock and roll).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor De Rosa.

Tiene ahora la palabra el portavoz del Grupo Socialista, el señor Oleaga.

El señor OLEAGA ZALVIDEA: *Eskerrik asko, presidente. Egun on gustioi.*

Excelentísima señora fiscal general, bienvenida al Senado, aunque, como ha podido observar, parece que algunos quieren convertir este Senado en una especie de patíbulo. En cualquier caso, yo creo que hay que destacar esa comunicación que usted efectuó el pasado día 10 de noviembre, en la que, dirigiéndose al presidente de la Comisión, pedía no solamente entregar la memoria, sino someterse a las observaciones y consideraciones de los grupos políticos. Y esto es un hecho loable que no había ocurrido en algún tiempo. Tenemos pendientes desde el año 2016 las memorias de la Fiscalía por diversos motivos, diversas razones. Y coincide, por ejemplo, que el que fue director general en tiempos del Gobierno de Aznar y que ahora preside el Consejo General del Poder Judicial no ha venido a esta Cámara en una década, y tenemos pendientes los informes, las memorias del Consejo General desde el año 2012. *(Aplausos).*

En cualquier caso, voy a hacer más las palabras que ha pronunciado hoy aquí el presidente Lerma, cuando ha dicho que este acto le honra, señora fiscal general, porque no se ha convertido la entrega de la memoria en un mero acto protocolario, sino, por el contrario, en una comparecencia en toda regla, con posibilidad de que los grupos hagan observaciones y todo tipo de cuestionamientos. Por todo eso, y en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, le doy las gracias por su actitud loable, que respeta claramente al Senado y que demuestra que tenemos al frente del Ministerio Público a una persona que valora esta Cámara y que valora la rendición de cuentas.

En segundo lugar, dado que aquí ha habido un ataque personal que me parece que es excesivo —en algún caso me ha parecido, debo decirlo así, repugnante y machista—, voy a hacer una consideración sobre la persona que hoy comparece en esta Comisión, sobre sus méritos y sobre sus capacidades. Y permítame, señor De Rosa, que le diga que se aplique usted a sí mismo lo que le ha dicho a la fiscal. Usted era juez. Dejó la judicatura para ir al Gobierno del señor Camps, primero como un alto cargo de Justicia y luego como consejero —no sé si se enteró de la corrupción de aquel Gobierno del señor Camps—, y después

marcho nuevamente a la carrera judicial, donde fue vicepresidente del Consejo General y presidente de la Audiencia de Valencia. (*Aplausos*). ¿Qué pasa? ¿No estaba usted preparado para ese cargo? ¿No fue usted imparcial al dictar sentencias como magistrado? Es más, diríamos que estaba usted al servicio de un personaje nefasto, como el señor Camps ¿Le parece lógico decir estas cosas?

La actual fiscal general del Estado, señora Delgado, comenzó hace prácticamente treinta y un años su carrera en la Fiscalía. No creo que deba ella defenderse, pero sí creo que los grupos políticos debemos ser justos a la hora de valorar la idoneidad y la profesionalidad de las personas. Y lo hizo, precisamente, en los juzgados de primera instancia e instrucción de El Prat de Llobregat, donde tuvo que enfrentarse, además de a la protección de menores y además de a la protección del medioambiente, a un fenómeno que, en aquel momento, era terrible, que era la entrada de la cocaína, la droga, las redes que se generaban, a través del aeropuerto de El Prat de Llobregat. Y lo que hizo fue un trabajo excepcional, un trabajo que le permitió especializarse de tal manera que fue inmediatamente ascendida, precisamente a la Fiscalía Especial Antidroga, donde realizó una labor que todo el mundo ha calificado como absolutamente excepcional. Puso en marcha instituciones e instrumentos de colaboración con fiscalías de otros países para perseguir a esas redes de narcotráfico, para perseguir a todos esos delincuentes organizados que estaban provocando con sus acciones el demérito de la salud y de la vida de tantos y tantas ciudadanas de nuestro país. Tan es así que esa lucha contra el crimen organizado —no voy a hablar de instrumentos como, por ejemplo Eurojust, que es tan importante— la convirtió en una especialista en el crimen organizado y de ahí entró en la Fiscalía de la Audiencia Nacional, donde colaboró en la desarticulación de comandos, entre otros, del Grapo o de ETA.

Ayer fue el aniversario del asesinato de Fernando Buesa y de su escolta, el *ertzaina* Jorge Díaz Elorza y yo quiero decirle, en nombre del Grupo Socialista y, en este caso, probablemente, de una inmensa mayoría de ciudadanos y ciudadanas vascos, que hoy en día estamos respirando el aire de la libertad y el beneficio del bienestar de la paz gracias a que, desde la justicia, personas como usted contribuyeron claramente a derrotar a ETA y a acabar con esta lacra tan importante de la democracia española en nuestro país. Así que yo, en nombre de todos ellos, le doy las gracias de corazón por su intervención en esta materia.

La fiscal que hoy comparece aquí fue también una defensora de la jurisdicción universal, y tuvo mucho que ver con la posibilidad de procesar a una persona como Adolfo Scilingo, que fue el responsable, entre otras muchas cosas, de esos vuelos de la muerte, de esas torturas, crímenes y asesinatos de la infausta dictadura argentina. Esta es una labor muy seria.

En el año 2007 fue designada como coordinadora contra la lucha antiterrorista yihadista, donde fue una auténtica experta, que ha permitido, además, colaborar con fiscalías de otros muchos países en la detección de este gravísimo delito, un delito que probablemente hoy sea de los delitos que más pueden atenzar al mundo occidental. Y tan es así la experiencia y los éxitos que tuvo, que diez años después fue designada como coordinadora general de la lucha contra toda clase de organizaciones terroristas, sean estas de las que fueran. Y también destaco su colaboración con la Fiscalía de la Corte Penal Internacional en un caso como el Libia, el caso de la represión de la Primavera Árabe, que es una cosa que nos tiene que interesar a todos los ciudadanos y ciudadanas y donde se demuestra que tenemos fiscales, hombres y mujeres de la Fiscalía, preparados para estas tareas en el mundo internacional.

No quisiera olvidar que, además de ello, la fiscal que hoy comparece aquí siempre ha tenido un compromiso democrático dentro de la Fiscalía, en concreto, en este caso, con la asociación de la Unión Progresista de Fiscales. Pertener a una asociación, trabajar en beneficio de los demás compañeros y compañeras, intentar mejorar la Fiscalía es algo absolutamente loable, por no decir otra expresión. Esto hizo que fueran sus propios compañeros quienes la eligieran como miembro del Consejo Fiscal. Qué mejor reconocimiento a una trayectoria profesional, a una labor, a una idoneidad, que tus propios compañeros y compañeras te elijan para ocupar este altísimo puesto. Y precisamente aquí es donde voy a destacar una frase que mencionó usted cuando presentaba su candidatura ante el Congreso de los Diputados y hablaba de su compromiso y su trayectoria profesional, tan larga y dilatada, de defensa del interés público, pero añadía: «... en defensa de las víctimas, porque no puedo entender esta noble profesión si no es desde el compromiso con las víctimas, de las que tanto he aprendido y que seguirán siendo mi guía y horizonte». Esto le honra, señora fiscal general, no lo han querido destacar los demás, porque han preferido algunos hablar de Illa. Por cierto, debo decirle, señor Cervera, muy amablemente, que no sé si usted le considera un mal ministro, pero el pueblo catalán le ha considerado el mejor candidato y le ha dado la victoria holgadamente en las elecciones, y también en número de escaños. (*Aplausos*). Estas cuestiones no las han querido destacar y solamente han querido destacar una, que es la de haber sido ministra de Justicia.

Yo quería, por eso, hacer este análisis de la trayectoria. Porque aquí algunos, en algunas intervenciones, me ha parecido que decían que a una señora que fue ministra de repente le ponen de fiscal, como si

no hubiera tenido nada que ver con la Fiscalía. Yo creo que estos méritos que usted ha acreditado le convierten en la persona idónea para que, en este momento crucial de la Fiscalía, con el proyecto que usted nos ha presentado, al que ahora me referiré, se sitúe al frente de esta institución tan importante como esta. Debo decir, si me permiten esta expresión, en nombre de mis compañeros y compañeras del Grupo Parlamentario Socialista, que, con Dolores Delgado, la Fiscalía General del Estado se encuentra en muy buenas manos.

En tercer lugar, la he escuchado con muchísima atención y, a diferencia de algunos otros compañeros y compañeras que no han tomado ninguna nota, yo me llevo muchísimas notas de lo que usted ha dicho y espero poder tener ocasión de contrastar algunas de ellas. Su exposición ha sido, además de exhaustiva, magnífica, porque no se ha limitado a decir lo que han hecho fiscalías anteriores, sino que nos ha ido anunciando líneas de trabajo sobre la Fiscalía en el momento presente, los retos de ahora, pero también los retos del futuro, especialmente con esa modificación que ya se avecina de la Ley de Enjuiciamiento Criminal nueva, que va a cambiar la concepción de la Fiscalía y de la investigación de los delitos.

Me ha parecido una intervención verdaderamente magistral, densa, larga, como tiene que ser, porque llevamos mucho tiempo sin poder escuchar al fiscal, en este caso, a la fiscal general del Estado en esta Comisión. Y vuelvo a reiterar el agradecimiento por que haya venido a hacer esta exposición y someterse a la consideración de los grupos políticos. Y en este sentido —ya voy a ir concluyendo mi intervención— se han destacado aquí algunas cuestiones particulares de procesos en marcha, sobre los que entiendo que la Fiscalía, la fiscal general, probablemente no deba pronunciarse, ni siquiera en esta sala, pero sí quisiera hacerle tres consideraciones concretas que preocupan al Grupo Parlamentario Socialista, además de otras que ya se han mencionado.

La primera es este debate de actualidad sobre los límites de la libertad de expresión. Por cierto, debo decir que me habría gustado que alguno de los compañeros y compañeras en sus intervenciones en defensa de Pablo Hásel recordasen que algunas de sus palabras hablaban de asesinar a compañeros del Partido Popular o del Partido Socialista. Un mínimo de apoyo moral de algunos compañeros y compañeras hubiera sido interesante. Dicho esto, los límites, señora fiscal, de la libertad de expresión, cuál debe ser la respuesta penal adecuada a esos límites, a esa libertad, a ese derecho fundamental como es la libertad de expresión.

En segundo lugar, quiero referirme a algo que ya ha mencionado, pero sobre lo que me gustaría tener una mayor concreción, que es la intervención de la Fiscalía con respecto a las residencias de personas mayores, a lo que han sufrido estas personas mayores. En fin, no quiero calificarlo porque no es este el caso, pero sí es cierto que ha sido algo gravísimo que ha conmocionado a los ciudadanos y a las ciudadanas de este país. Quisiera pedirle alguna concreción sobre este tema y, también, sobre algunas intervenciones que está habiendo en el proceso de vacunación.

Finalmente, algo que me ha resultado muy interesante es esa propuesta de igualdad en el ámbito de la carrera fiscal. Este un tema que me parece sumamente importante, porque para el Grupo Parlamentario Socialista las políticas de igualdad en todos los ámbitos, incluido la Fiscalía, acreditan una sociedad más justa, una sociedad más democrática, más igualitaria y donde se van a poder defender mejor los derechos de todos los ciudadanos y de todas las ciudadanas. Esos tres temas son a los que me quería referir.

Concluyo ya, señor presidente. Señora fiscal general del Estado, reitero mi agradecimiento por su presencia hoy aquí. La felicito, en mi nombre y en nombre del Grupo Parlamentario Socialista, por su discurso, por su proyecto, por su conocimiento de la materia, por su determinación y, también, por su sensibilidad, como hemos visto al hablar de las víctimas. Solo le quiero expresar el deseo de que tenga usted éxito en ese trabajo tan extraordinario, en esa trayectoria que ya ha acreditado.

*Eskerrik asko. (Aplausos).*

El señor PRESIDENTE: Muchas gracias, señor Oleaga.

Para responder a las intervenciones y cerrar el debate, tiene la palabra la fiscal general del Estado.

La señora FISCAL GENERAL DEL ESTADO (Delgado García): Muchas gracias, señor presidente.

Muchísimas gracias, señorías. Casi todas las aportaciones han sido, desde luego, constructivas para esta fiscal general.

Gracias, señor Oleaga, por sus palabras. Gracias por esas aportaciones, que no deben ser con relación a mí, sino a la institución que represento. Quiero reiterar que la Fiscalía es una institución que merece ser conocida por la sociedad, porque el trabajo constante que hace por y para la sociedad, que es a la que nos debemos, es de extraordinario sacrificio, de una extraordinaria preparación técnico-jurídica y roza la

excelencia en muchísimas de las ocasiones. Por tanto, desde aquí agradezco sus palabras, pero no por mí, sino por la institución y la Fiscalía que represento.

Voy a intentar contestar más o menos a todo por el tiempo que llevamos.

Debo decir que España tiene un sistema establecido en la Constitución de nombramiento del fiscal general del Estado. No estamos en eso en este momento porque estoy presentando unas memorias, pero sí quiero hacer algún apunte. Ese sistema que tenemos se parece a todo el de nuestro entorno, con algunas diferencias: en Francia y en Bélgica, por ejemplo, el fiscal general del Estado depende directamente del ministro de Justicia; en Italia es el presidente de la República el que preside el Consejo General de la Magistratura, por ejemplo; y en Alemania, ni más ni menos, el ministro de Justicia puede impartir órdenes directas a los fiscales y particulares en asuntos específicos. ¿Qué ocurre? En España tenemos un sistema de política criminal, que la determina el Ejecutivo, que ha sido elegido por la soberanía popular, se nombra a un fiscal o a una fiscal general del Estado, en lo que participan los tres poderes del Estado —así lo establece la Constitución y se desarrolla en el Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal—, y luego tenemos todo un sistema, un aparataje de normas, de pesos y de contrapesos que hacen inviable e imposible dar instrucciones al margen de la legalidad, porque la legalidad es exactamente lo único que vincula al Ministerio Fiscal. Se ha olvidado algún exsenador, quizá porque hace tiempo que no está en la jurisdicción, que tenemos un artículo en la Ley Orgánica del Poder Judicial, el 351, que establece los conflictos de intereses. La persona titular de la Fiscalía General del Estado, salvo rarísimas ocasiones, no tiene una intervención directa. Hay algún fiscal general del Estado que interpuso, en su momento, alguna querrela, pero no es el caso. Por lo tanto, si no hay intervención, no hay abstención. (*Aplausos*). Caso a caso se deben establecer los conflictos de intereses que puedan surgir. Creo que este es un tema importante y profundo. Tenemos el Estatuto orgánico, que yo además invitaría a todos los senadores aquí presentes, porque están en la Comisión de Justicia, a que lo estudien y atentamente lo lean.

Cuando yo he hecho aquí propuestas de autonomía, esas propuestas de autonomía pasan por la reforma estatutaria para el fortalecimiento y no tanto, señorías, de establecer límites a la actuación de los fiscales, sino dotarles de la verdadera autonomía, que es la presupuestaria, la organizativa, la de organización, la de poder investigar sin tener que depender de unas ayudas de un Ministerio de Justicia. Dicho esto, no voy a entrar más.

Estamos hablando de las memorias, no de la idoneidad o no de la persona titular del Ministerio Fiscal. Independientemente de lo que cada uno de ustedes pueda pensar en función de si están o no en un determinado espacio político, repito, este no es, en este momento, el interés de esta fiscal general del Estado, sino las memorias, el trabajo cifrado de los fiscales, el trabajo que pone de manifiesto el Estado de derecho. En muchas de las intervenciones se ha podido criticar sentencias, se ha podido criticar resoluciones... Bien, pues esto es el Estado de derecho, este es el juego del Estado de derecho, ni más ni menos, la aplicación de la ley, la aplicación de la norma, el funcionamiento de los tribunales, de los recursos, ni más ni menos. Y esto lo podemos extender a todo lo que, de una u otra manera, se ha dicho.

Nada tiene que ver la libertad de expresión, les digo de entrada, con la violencia. Eso está clarísimo, señor Oleaga. Nada tiene que ver la libertad de expresión con la violencia. Podemos hacer un análisis, un estudio y un repaso a los tipos penales. Eso les compete a ustedes, que son Legislativo, poder al que tengo un enorme respeto, como al Ejecutivo, como al Judicial, porque es el juego de las instituciones. Podemos analizar cómo están los tipos penales a partir de los prácticos. Yo he traído aquí a colación lo que señala, por ejemplo, uno de los compañeros fiscales que más saben de delitos de odio y libertad de expresión, que es el fiscal de odio de Barcelona. Esta persona es quien hace sus propuestas de modificaciones legislativas en un espacio de conocimiento profundo de la praxis diaria, día a día, en la trinchera, a pie de obra, de qué está ocurriendo con determinados aspectos de la libertad de expresión. También les digo —repito que no tiene nada que ver con la violencia o las manifestaciones de violencia— que yo, durante muchísimos años, he sido fiscal antiterrorista y he tenido, como usted muy bien decía, la coordinación del terrorismo yihadista. El terrorismo yihadista tiene una parte de radicalización, otra parte de adoctrinamiento y otra parte de expresión, por ejemplo, en redes sociales —recuerden ustedes cuando el Estado Islámico estaba funcionando y se nos iba un montón de jóvenes a Siria, iban adoctrinados y, además, iban con la violencia introducida en sus entrañas, era así—. Como decía, hay una parte de esas expresiones a través de redes sociales, etcétera, que puede inducir a determinada violencia, pero esto no tiene nada que ver. Sí, tenemos que pensar cuál es la mejor respuesta a los excesos en determinadas expresiones o determinadas actitudes a través de redes sociales. ¿Cómo? Pues a lo mejor, es cierto, no con una pena privativa de libertad. A lo mejor tenemos que estar hablando de una justicia que llamamos restaurativa y no tanto trabajos con la comunidad como hablar con las víctimas a las que se les hace daño a través de

redes sociales. Claro que sí. Tenemos que empezar a resolver conflictos no solamente con la prisión, sino de otra manera: justicia restaurativa. (*Aplausos*). Creo que es importante. También ha de haber trabajos, por ejemplo, para la comunidad, claro que sí, porque se daña a la comunidad y, por tanto, hay que pagar esa deuda con la comunidad. Lo que quiero decirles es que a ustedes compete la gran responsabilidad de analizar cuáles son nuestras normas que, después, los jueces y los fiscales tenemos que aplicar. Nosotros aportaremos, como siempre hacemos, la parte de nuestra experiencia, que creo que es importante. Los fiscales aportamos la experiencia práctica, el día a día de nuestros trabajos, de nuestras carreras. Los jueces aplican exactamente igual la ley a unos hechos, y de esto es de lo que se trata.

Dicho esto, todas las acciones violentas que se han podido producir en determinados espacios serán investigadas y hay profesionales que las seguirán, las investigarán y las determinarán.

Quiero decir varias cosas. El senador Sánchez López me ha dicho si sabía lo que era la división de poderes. Ha hecho una exposición que está muy bien, pero que se la tendrá que decir al ministro de Justicia, porque usted me ha hablado de aumentar las plazas. Fíjese, en mi exposición, específicamente al final, yo he hecho referencia a la necesidad de tener una autonomía presupuestaria, de poder redimensionar una carrera, de poder determinar en qué espacios hacen falta más o menos fiscales. Usted habla de una barbaridad, de que hay un fiscal por cada veintitantos mil habitantes. Es una barbaridad. Ojalá los fiscales pudiéramos hacer un mapeo en España de cuántos fiscales necesita cada territorio. Usted mismo me ha dado a mí la respuesta de lo que le estaba intentando decir. Espero que trasladen esta necesidad que tenemos. Pero, fíjese, desde el año 2011 hasta la actualidad solo se han creado 146 plazas de fiscales, 146 desde 2011, es decir, en diez años. Mire, las últimas que se crearon fue en 2019 y fueron 80 plazas. Esto es lo que hay que hacer, pero yo no lo puedo hacer, no lo puede hacer la Fiscalía General del Estado. ¡Ojalá! De eso iba también mi intervención.

Al señor Landa, que no está —se ha debido ir—, le quiero decir que comparto completamente todas las expresiones sobre la comparecencia y el informe que hizo la fiscal de sala de violencia de género, que es una extraordinaria profesional. Yo he traído sus palabras y sus palabras se han recogido en la memoria.

También ha hecho alguna referencia a algún medio de comunicación, a algunas publicaciones que se han producido no sé si hoy o ayer. Desde luego, si tuvieran alguna relevancia penal no le quepa la menor duda, estas o cualesquiera otras, de que los compañeros y las compañeras fiscales las tendrán en cuenta. Pero, repito, es un tema de valoración de los profesionales, con lo cual no puedo decir otra cosa.

Ha hecho referencia también el señor Landa a la criminalidad informática. Le tengo que decir que hay una fiscal de sala dedicada a criminalidad informática, y con ella colaboran, porque este es un nuevo sistema que quiero imprimir al trabajo de la Fiscalía, especialmente de la Fiscalía especializada, los compañeros y las compañeras con su especialidad en temas que son transversales. Por ejemplo, con la Fiscalía de criminalidad informática trabaja la Fiscalía de género, la Fiscalía de víctimas y la Fiscalía de odio. Es muy importante, porque cada una de estas secciones y cada uno de estos fiscales de sala están aportando su especialidad para que las causas y las investigaciones se enriquezcan más si cabe. Así lo hice para asuntos concretos como, por ejemplo, con el fiscal que está desarrollando la investigación en relación con el rey emérito, el anterior jefe de Estado, que es el fiscal de sala delegado de delitos económicos, actual teniente fiscal de la Fiscalía del Tribunal Supremo. Designé al fiscal jefe anticorrupción para que colaborase con él en un asunto de extraordinaria importancia, trascendencia y, sobre todo, que funcione esa investigación, es decir, que tengamos a los mejores y más excelentes profesionales trabajando en una investigación realmente importante en el Tribunal Supremo. Este trabajo en equipo, en colaboración, en ayuda, creo que es una nueva forma que tenemos los fiscales de aprovechar y de trabajar. Así lo he hecho también, por ejemplo, con el Campo de Gibraltar, claro que sí. He aprovechado el gran capital que tienen algunos de nuestros fiscales en materia de investigación de blanqueo de capitales, tráfico de drogas y criminalidad organizada transnacional para que entre todos colaboren y ayuden para solucionar los problemas de la ciudadanía, porque nosotros nos debemos a eso precisamente. (*Aplausos*).

La señora Castel ha hecho ha hecho referencia a captaciones, circulares y jurisprudencia. Señora Castel, hay una reforma de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, un paquete en el año 2015 en relación con intervenciones telefónicas, interceptaciones, etcétera, que vino a recoger toda la jurisprudencia del Tribunal Supremo, la empaquetó y la colocó en artículos. Eso es lo que hay, yo no le puedo decir otra cosa. Ese es un tema del legislador y nosotros, como operadores jurídicos, en la Fiscalía y cada uno en su puesto de trabajo, aplicamos la norma a partir del momento en que entra en vigor.

Hacía usted referencia a determinadas expresiones que podrían ser constitutivas de delito de odio que últimamente hemos podido ver. Pues mire, en Madrid se siguen diligencias de investigación que se incoaron de oficio de unas manifestaciones que se produjeron en el cementerio de la Almudena. Es decir, la

Fiscalía está, desde luego, siempre atenta a la posible comisión de cualquier hecho delictivo. Y en muchos casos, antes de presentar una denuncia o una querrela lo que hace es incoar diligencias de investigación, nuestras diligencias penales internas, esas que les he dicho al principio que tardamos solamente 135 días en tramitar porque somos ágiles, porque los fiscales trabajamos de manera fuerte y contundente. Pues bien, hay diligencias abiertas. Por lo tanto, sí estamos siempre atentos a cualquier actividad que pueda producirse en este sentido.

El señor Mulet me ha hecho distintas referencias sobre los crímenes del franquismo, la jurisdicción universal, etcétera. Hay un anteproyecto de ley de memoria democrática que tenemos en la Fiscalía pendiente de informar a través del Consejo Fiscal y lo estudiaremos. No le puedo decir otra cosa, porque nuestra única intervención o participación con el prelegislador en este caso es a través de los informes que emitimos en el Consejo Fiscal, que es nuestro órgano representativo de la carrera fiscal, conformado por fiscales que vienen de las distintas asociaciones, pero elegidos por la propia carrera; es el único órgano que hay en la justicia elegido de una forma completamente democrática.

Señor Sánchez, disculpe, pero no quiero hablar sobre si la Fiscalía está en condiciones de investigar o de instruir, pues necesitamos, repito, tener esa autonomía de la que he hablado. Necesitamos tener esos medios, necesitamos tener esas herramientas legales y materiales para poder avanzar en algo que creo que es fundamental, y es que la ciudadanía confíe en la Fiscalía, y la ciudadanía confiará en la Fiscalía cuando la Fiscalía tenga esas herramientas para hacerlo.

También les digo una cosa. España no debe tener complejos con su Fiscalía porque tiene no solamente una magnífica Fiscalía, sino todos los contrapesos y toda la norma que hace que la Fiscalía no pueda desviarse, y el que diga lo contrario no conoce esta institución, porque no es así, no la conoce. En cuanto al Consejo Fiscal, ese órgano democrático elegido por toda la carrera, es el que opina en relación con los nombramientos, y lo hace con extensión y con conocimiento, y se revisan los currículums y los proyectos de actuación, y esto lo tengo que decir aquí y ahora, porque no está bien menospreciar al Consejo Fiscal. ¿Cómo se puede decir eso del Consejo Fiscal y ningunearlo? Eso es una barbaridad, y lo digo como lo siento, porque es una ofensa al Consejo Fiscal.

No sé si me dejo alguna cosa. Ha sido extensa mi intervención y les pido perdón porque ha sido un poquito densa en algún punto. En todo lo demás, les agradezco muchísimo esta oportunidad. También quiero decir que, en cualquier caso, tenía mucho interés en venir. Creo que el día 10 de noviembre envié una carta para comparecer aquí, porque creo profundamente en esta Cámara, igual que en el Congreso de los Diputados, porque representan, ni más ni menos, que a la soberanía popular, al pueblo y a la ciudadanía. Así que me someto con toda la transparencia del mundo a venir cuantas veces ustedes me llamen.

Muchísimas gracias por la atención. (*Aplausos*).

El señor PRESIDENTE: Le damos de nuevo las gracias a la fiscal general del Estado por su comparecencia.

No habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión.

*Eran las doce horas y veinticinco minutos.*